

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 21.
MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI

SABADO, 18 DE ENERO DE 1941

NUM. 18

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 16 de enero de 1941 sobre cese y nombramiento de Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.—Pág. 387.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 14 de enero de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del Celador de Telégrafos Antonio Fabre Sánchez.—Página 387.

Otra de 17 de enero de 1941 por la que se aprueban los «Estatutos de las Asociaciones Benéficas de Empleados de Telégrafos».—Páginas 387 y 388.

Otra de 1 de enero de 1941 por la que se nombran Auxiliares mecanógrafos y taquígrafos de la Dirección General del Turismo a los señores que se indican.—Páginas 388 y 389.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Bajas.—Orden de 30 de diciembre de 1940 por la que causa baja en los Grupos Nómadas del Draa el Teniente provisional de Infantería don Eulogio Alonso Castañeda.—Página 389.

Otra de 30 de diciembre de 1940 id. id. en la Mehal-la Jalifiana el Teniente de Caballería don Antonio Herrero Alvarez.—Página 389.

Otra de 10 de enero de 1941 por la que se dispone causen baja en las Mehal-las que se indican los Suboficiales que se mencionan.—Página 389.

Supernumerarios.—Ordenes de 10 de enero de 1941 por las que pasan a la situación de supernumerarios por haber sido nombrados Gobernadores civiles de Las Palmas, el Teniente Coronel de Artillería don Plácido Alvarez Builla López-Villamil; de Córdoba, el Comandante de Artillería don Joaquín Cárdenas Llavenera, y de Soria, Avila y Orense los Capitanes de Artillería que se citan.—Página 389.

Pensiones (Personal Civil).—Orden de 27 de noviembre de 1940 por la que se declaran con derecho a pensión a don Gumersindo Novoa García y otros.—Páginas 389 a 401.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 8 de enero de 1941 por la que se confirma la concesión de la Medalla Penitenciaria de Plata y autorizando para usar el pasador al Jefe Superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Anastasio Martín Nieto.—Página 401.

Ordenes de 10 de enero de 1941 por las que se ratifica la admisión al servicio, sin imposición de sanción, de los Médicos forenses que se expresan.—Pág. 401.

Orden de 10 de enero de 1941 por la que se admite al ejercicio del cargo, sin sanción, a los señores Médicos forenses que se mencionan.—Página 401.

Otra de 11 de enero de 1941 por la que se jubla al Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Gerona, don Daniel Barrios Pintos.—Páginas 401 y 402.

Otra de 11 de enero de 1941 por la que se admite al servicio, con sanción, a don Daniel Farfías Cabezueta, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia de San Martín de Valdeiglesias.—Página 402.

Ordenes de 11 de enero de 1941 por las que se dispone se incoe expediente formal a los señores que se citan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan.—Página 402.

Otras de 11 de enero de 1941 por las que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a los señores que se expresan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se determinan.—Página 402.

Orden de 15 de enero de 1941 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Santiago, a don Constantino Girón Mallo, Notario de dicha localidad.—Página 402.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 13 de enero de 1941 sobre caducidad del nombramiento de Corredor de Comercio por renuncia expresa.—Página 403.

Otra de 14 de enero de 1941 por la que se autoriza a don Pedro Pérez Pozueco, propietario de la línea de «autos» de Cebrones del Río a León, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 403.

Otra de 13 de enero de 1941 por la que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Taquígrafos-Mecanógrafos del Catastro de la riqueza rústica, totalizado en 31 de diciembre último.—Páginas 403 a 405.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 15 de enero de 1941 por la que se prorrogan los plazos de admisión de instancias y resolución de los concursos anunciados para cubrir vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios y dando normas para la expedición de nuevas fichas de méritos.—Pág. 404.

Orden de 16 de enero de 1941 sobre aclaración e interpretación de los párrafos primero y tercero del apartado C) del artículo 15 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios.—Páginas 404 y 405.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de noviembre de 1940 por la que se nombra para la cátedra de «Histología e Histoquímica normales» de la Facultad de Medicina de Sevilla al Catedrático de la misma asignatura, en situación de excedencia voluntaria, don Luis G. Guillera Molas.—Página 405.

Órdenes de 7 y 16 de diciembre de 1940 y 10 enero de 1941 por las que se resuelven expedientes de depuración por las Comisiones depuratoras C) de las provincias que se indican.—Páginas 405 a 407.

Orden de 19 de diciembre de 1940 por la que se asciende de categoría a los Catedráticos de Universidad que se mencionan.—Página 407.

Otra de 2 de enero de 1941 por la que se declara revisado el expediente de doña Elena Gozalo Blanco, Inspectora de Primera Enseñanza de Segovia.—Página 407.

Otra de 7 de enero de 1941 por la que se nombra a don Fernando Hernández Gil Auxiliar numerario del Grupo décimo de las Escuelas Superiores de Veterinaria.—Página 407.

Otra de 9 de enero de 1941 por la que se nombra Pagador de Obras de este Ministerio, en Huesca, a don Manuel Martín Matallana.—Página 408.

Otra de 10 de enero de 1941 por la que se nombra a don José Luis Rodríguez-Candela Manzanegue Catedrático de «Patología general» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 408.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 8 de enero de 1941 por la que se crea la Mutualidad de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.—Página 408.

MINISTERIO DE TRABAJO

Órdenes de 30 de diciembre de 1940 por las que se declaran vinculadas a los señores que se expresan, las casas baratas y sus terrenos del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas de esta capital.—Páginas 408 a 410.

Otras de 30 de diciembre de 1940 id. id. id., las casas baratas y sus terrenos, manzana 2.ª, parcelas 11 y 12, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Jardín Los Rosales», antes «Colonia Jardín Alfonso XI», hoy números 2 y 4 de la calle del Sol, de Chamartín de la Rosa (Madrid).—Páginas 410 y 411.

Orden de 3 de enero de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 11, del plano general de «La Propiedad Cooperativa», hoy número 4, de la calle de Iturbe (final de Jorge Juan), de esta capital, solicitada por don Isaías Navarro Galindo.—Pág. 411.

Otra de 7 de enero de 1941 por la que se declara vinculada a don Celestino Murillo Gordillo la casa barata y su terreno número 20 de la calle de Levante, antes calle B, tipo F. C., del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Jardín Los Rosales», antes «Colonia Jardín Alfonso XI», de Chamartín de la Rosa, de esta capital.—Páginas 411 y 412.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General del Turismo.—Convocando concurso público para la adquisición de fotografías con sujeción a las bases que se indican.—Página 412.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Interesando de los señores Jueces de Instrucción el envío de datos estadísticos a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.—Pág. 412.

Dirección General de Prisiones.—Abriendo concurso entre fabricantes, por un plazo de ocho días, a fin de que puedan presentar oferta para fabricación de piezas de lona estrecha para alpargatas.—Págs. 412 y 413.

Abriendo concurso entre comerciantes e industriales de carretes de hilo para coser, para que en plazo máximo de ocho días puedan hacer oferta por un total de 100 gruesas de hilo blanco y 100 gruesas de hilo negro del número 40.—Página 413.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopólos (Sección de Loterías).—Autorizando al Alcalde del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 21 de junio próximo.—Página 413.

Dirección General de Banca y Bolsa.—Résumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de noviembre de 1940.—Páginas 413 a 415.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Anunciando concurso-oposición para la provisión de la plaza de Conservador-Recolector de objetos de Historia Natural y Preparador de los Laboratorios, vacante en la Escuela de Ingenieros de Montes.—Página 416.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Rectificación referente al anuncio de provisión de dos Auxiliares temporales vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 416.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 273 a 288.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de enero de 1941 sobre cese y nombramiento de Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, don Federico Torres Brull, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia se nombra para sustituirle a don Emilio González Valentín, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Murcia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1941.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de enero de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del Celador de Telégrafos Antonio Fabre Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Centro de Córdoba contra el Celador de Telégrafos Antonio Fabre Sánchez, por faltas en el servicio, y aceptando la propuesta de esa Dirección General, considerando al inculcado incurso en la falta muy grave prevenida en el caso 6.º del artículo 91 del Reglamento de 5 de septiembre de 1917, visto asimismo el artículo 92, casos 3.º y 4.º del citado Reglamento, he tenido a bien disponer que dicho funcionario sea sancionado con la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón de su clase sin opción a nuevo ingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 17 de enero de 1941 por la que se aprueban los «Estatutos de las Asociaciones Benéficas de Empleados de Telégrafos».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien aprobar los adjuntos «Estatutos de las Asociaciones benéficas de Empleados de Telégrafos».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ESTATUTOS DE LAS ASOCIACIONES BENEFICAS DE EMPLEADOS DE TELEGRAFOS

Base 1.ª Bajo la inmediata dependencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se constituyen tres Asociaciones de carácter exclusivamente benéfico, denominadas: «Asociación Benéfica de Empleados de Telégrafos», «Asociación de Auxilios Mutuos de Telégrafos» y «Colegio de Huérfanos de Telégrafos». Las dos primeras serán continuación de las de análoga denominación, que venían funcionando por Reales Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 25 de diciembre de 1904 y 17 de diciembre de 1918; y la tercera, continuación de la actualmente titulada «Hogar Telegráfico», autorizada por Orden ministerial de 14 de julio de 1932.

Base 2.ª El domicilio social de dichas Asociaciones será la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Sección de Telecomunicación), en Madrid. Formarán parte de las mismas todos los funcionarios que cumplan los preceptos de los respectivos Reglamentos, excepto del Colegio de Huérfanos, del que serán socios todos los funcionarios de Telecomunicación, con arreglo a lo dispuesto.

Base 3.ª Sus fines fundamentales, además de los especificados en los respectivos Reglamentos, serán los de constitución de capital para la donación de cantidades en concepto de «socorro» a las familias de los funcionarios que fallezcan; y proporcionar instrucción y educación a los huérfanos de los asociados para ponerles en condiciones de ser útiles a la Patria y a sí mismos. Los derechos de las Asociaciones Benéficas serán independientes de cualquier otro que pueda haber a los asociados por su calidad de funcionarios del Estado y de miembros de cualquier otra Sociedad o Compañía particular.

Base 4.ª La Dirección de las tres Asociaciones correrá a cargo de un Consejo, denominado Consejo de Dirección, residente en Madrid, que dirigirá todos los asuntos de las mismas y tendrá la personalidad necesaria para la gestión social. Estará constituido por el Director general, como Presidente; el Jefe principal, como Vicepresidente; el Inspector general, Director de la Escuela, Jefe de la Sección de Personal, Jefes de las Secciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación y Delegado Jefe del Centro de Madrid, como Vocales de derecho propio; el Jefe de la Oficina Central, como Vocal asesor, con voz y sin voto, y cuatro funcionarios nombrados por el Director general, a propuesta del Jefe principal, entre los que se hayan distinguido a favor de aquéllas. Una vez nombrados los miembros de este Consejo, se constituirán en Junta y designarán, entre sus componentes, los titulares de los distintos cargos, a saber: Vicepresidente segundo, Interventor general del Consejo y los que hayan de formar la Junta Administrativa.

Base 5.ª Como Delegación permanente del Consejo de Dirección, funcionará una Junta Administrativa, bajo la presidencia del Jefe principal de Telecomunicación, y compuesta, además, por el Jefe de la Oficina Central, el Interventor general del Consejo y otros dos Vocales del mismo. El funcionario de menor categoría de estos dos últimos ejercerá las funciones de Secretario del Consejo y de la Junta Administrativa.

Base 6.ª La gestión administrativa y Contabilidad de las Asociaciones estarán a cargo de una Oficina Central, compuesta de un Gerente o Jefe de la Oficina, un Tenedor de Libros y un Secretario, además de los funcionarios y Auxiliares que se estimen necesarios para el normal desarrollo de los servicios. El cargo de Gerente recaerá, precisamente, en un Jefe de Administración, salvo casos excepcionales de competencia, en los cuales podrá nombrarse como Gerente a un Jefe de Negociado.

Base 7.ª En cada Centro o Sección funcionará una Delegación Local, compuesta por el señor Jefe de la Dependencia, como Presidente; el Habilitado, como Tesorero, y un asociado, como Vocal. Estas delegaciones locales se encargarán de confeccionar listas mensuales de asociados, proponer socorros y pensiones, así como de la recaudación de fondos, anticipos, donativos, etcétera, y, en general, de cuantas gestiones les sean encomendadas o requeridas por el Consejo o por la Oficina

Central, en relación con los fines de las Asociaciones.

Base 8.ª Corresponde al Consejo de Dirección: organizar las funciones de la Junta Administrativa y de la Oficina Central, dictando las medidas que para la mayor eficacia de sus gestiones estime procedentes, dentro de los preceptos de estos Estatutos; proponer a la Dirección General las medidas relacionadas con la cooperación de todos los funcionarios y Oficinas de Telecomunicación, a los fines de las Asociaciones, así como las reformas de carácter legislativo o administrativo que, según el desarrollo de las operaciones y las observancias que se derivan de la práctica, requieran la intervención de aquélla; aprobar trimestralmente los Balances de situación que presente la Oficina Central o formular los reparos procedentes; proponer al Director general las visitas de inspección que deban efectuarse por asuntos de Asociación; instruir y resolver los expedientes por faltas en los distintos servicios; proponer a la Dirección General la imposición de los correctivos que procedan, con sujeción al Reglamento Orgánico del Cuerpo, y resolver cuantas consultas y dudas se le sometan en orden al funcionamiento de las Asociaciones, reclamando cuantos datos, antecedentes y elementos sean precisos para su mejor resolución.

Base 9.ª Corresponde a la Junta Administrativa: aprobar los Balances mensuales y resúmenes de cuentas, así como los expedientes de socorro, anticipo y pensiones cuya tramitación se haya ajustado a las normas vigentes; resolver toda clase de asuntos de trámite que le plantee la Oficina Central, elevando al Consejo de Dirección aquellos que escapen a su competencia o atribuciones, y ejercer cuantas funciones delegue en ella el Consejo de Dirección.

Base 10. Corresponde al Presidente: cumplimentar y hacer cumplir el Reglamento; presidir las sesiones del Consejo de Dirección y Junta administrativa y dirigir las discusiones de las mismas; dar conocimiento al Consejo de cuantos asuntos crea dignos de interés; autorizar con su visto bueno las circulares y cuantos documentos hayan de publicarse procedentes del Consejo, Junta Administrativa y Oficina Central, y llevar la firma de representación en relación con autoridades, entidades y, en general, con todas las personas naturales y jurídicas extrañas a la Corporación.

Base 11. Corresponde al Interventor general: velar especialmente por la observancia estricta del Reglamento y acuerdos del Consejo de Dirección y Junta Administrativa, fiscalizando el efecto todos los actos y operaciones de las Asociaciones y dando cuenta a la Junta Administrativa o al Consejo

de Dirección, en cada caso, de las observaciones que por su importancia deben llegar a su conocimiento.

Base 12. Corresponde al Secretario del Consejo: redactar la minuta de acuerdos que someterá a la firma de los Consejeros en la misma sesión en que se adopten; suscribir las certificaciones sobre acuerdos del Consejo de Dirección y Junta Administrativa, con el visto bueno del Presidente.

La minuta de acuerdos servirá de base para extender el acta correspondiente, que será aprobada en la sesión inmediata.

Base 13. Corresponde al Jefe de la Oficina Central: ostentar la representación de las Asociaciones en todo lo referente a su desolvimiento administrativo, bajo la inmediata dependencia del Jefe principal de Telecomunicación; llevar la firma de todos los asuntos de trámite internos y de relación con las Delegaciones locales, salvo los que el Consejo de Dirección se reserve; organizar y distribuir los trabajos de la Oficina, haciendo constar su conformidad en los resúmenes de cuentas, Balances y acuerdos; preparar todos los documentos y asuntos que hayan de someterse a la deliberación y acuerdo de la Junta Administrativa y Consejo de Dirección, y redactar la Memoria y cuentas generales de fin de ejercicio.

Base 14. Por delegación expresa del Presidente y Vicepresidente, así como por razones de ausencia y enfermedad, podrán ser sustituidos aquéllos, respectivamente, por el Vicepresidente y Vicepresidente segundo. También podrá el Presidente delegar sus funciones de las Juntas del Consejo de Dirección en el Secretario general de Comunicaciones.

Base 15. La Junta Administrativa se reunirá, por lo menos, una vez al mes para despachar todos los asuntos sometidos a su acuerdo y examen, y el Consejo de Dirección una vez, por lo menos, al trimestre. Ambos Organismos se reunirán, además, en sesión extraordinaria siempre que lo soliciten la mitad de los Vocales o así lo acuerden el Presidente o Vicepresidente.

Las reuniones de la Junta Administrativa sólo tendrán validez con la asistencia de tres de sus miembros, y las del Consejo de Dirección con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes. Dicha asistencia se considera obligatoria a todas las Juntas, salvo por causas justificadas, a juicio de la Presidencia.

Base 16. El personal de Oficina se hallará rebajado de todo servicio ajeno a las Asociaciones, si bien estará sujeto en un todo a las disposiciones reglamentarias.

Prevía la formación de expediente, el Consejo de Dirección adoptará resoluciones respecto a nombramiento o

separación de los titulares de los distintos cargos y empleos de las Asociaciones.

Base 17. El Consejo de Dirección acordará los nombres de cuatro de los Consejeros que, en unión del Interventor general, deben registrar su firma en los establecimientos de crédito. Para hacer efectivos en los mismos toda clase de talones y órdenes de pago, serán necesarias las firmas de un Consejero y del Interventor general, pudiendo sustituir a cualquiera de éstos el Jefe de la Oficina Central en casos de urgencia, para lo cual también será registrada la firma de este último.

Base 18. Por la Dirección General se señalarán normas para la colegiación de los huérfanos que hagan efectiva su asistencia, educación e instrucción, de acuerdo con los postulados del Movimiento Nacional, y a esas normas habrán de atenerse el Consejo de Administración y Junta Administrativa.

Base 19. Toda modificación o reforma de estos Estatutos y Reglamentos será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Madrid, 17 de enero de 1941.—Aprobado: P. D., José Lorente.

ORDEN de 1 de enero de 1941 por la que se nombran Auxiliares Mecanógrafos y taquimecanógrafos de la Dirección General del Turismo a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal examinador para la provisión de cinco plazas de Auxiliares taquimecanógrafos de la Dirección General del Turismo y cinco de Auxiliares mecanógrafos de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto ratificar dicha propuesta, nombrando Auxiliares taquimecanógrafos, por el orden que se expresa a los siguientes señores:

Don Eduardo Renedo Duque, doña Manuela Matilla Fernández, doña Isabel Campos y Salcedo, doña María de la Concepción Grau Fernández y doña Amalia Pérez Molinero y Fernández-Alarcón.

Asimismo, ratificando la propuesta del Tribunal examinador, se nombran Auxiliares mecanógrafos de la Dirección General del Turismo, a los siguientes señores:

Don Rafael Aracil de la Calle, doña Purificación Ramírez Montesinos, don Vicente Sánchez Gómez, doña María Frades Díez y doña Micaela Santa Cruz Julián.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de enero de 1941.—
P. D., Antonio Tovar.

Excmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Bajas

ORDEN de 30 de diciembre de 1940 por la que causa baja en los Grupos Nómadas del Draa el Teniente Provisional de Infantería don Eulogio Alonso Castañeda.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, causa baja en los Grupos Nómadas del Draa el Teniente Provisional de Infantería don Eulogio Alonso Castañeda, quedando en Ceuta a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos, según dispone la Orden de 6 del actual (D. O. número 285).

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 30 de diciembre de 1940 por la que causa baja en la Mehal-la Jalifiana el Teniente de Caballería don Antonio Herrero Alvarez.

Causa baja en la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, por haberse dispuesto su pase a la Escala Complementaria el Teniente de Caballería don Antonio Herrero Alvarez, quedando disponible forzoso en la Plaza de Ceuta con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del próximo mes de enero.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 10 de enero de 1941 por la que se dispone causen baja en las Mehal-las que se indican los Suboficiales que se mencionan.

Cesan en la situación al Servicio del Protectorado por haber causado baja en las Mehal-las que se indican y motivos que se expresan, con efectos administrativos de primero de enero actual, los Suboficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Sargento provisional don Manuel Montalvo Reyes, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm 4, por ingreso a la Guardia Civil.

Sargento provisional don Jaime Tarrés Piquer, de la Mehal-la Jalifiana del Riff núm. 5, por licenciamiento, a voluntad propia.

Madrid, 10 de enero de 1941.

VARELA

Supernumerarios

ORDENES de 10 de enero de 1941 por las que pasan a la situación de supernumerarios por haber sido nombrados Gobernadores Civiles de Las Palmas, el Teniente Coronel de Artillería don Plácido Alvarez Builla López-Villamil, y de Córdoba el Comandante de Artillería don Joaquín Cárdenas Llavanera, y de Soria, Avila y Orense los Capitanes de Artillería que se mencionan.

Pasa a la situación de supernumerario con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), artículo 5.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), por pasar a prestar sus servicios al Ministerio de la Gobernación como Gobernador Civil de Las Palmas, el Teniente Coronel de Artillería don Plácido Alvarez-Builla López-Villamil.

Madrid, 10 de enero de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de supernumerario, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), artículo 5.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) por pasar a prestar servicio al Ministerio de la Gobernación como Gobernador Civil de Córdoba, el Comandante de Artillería don Joaquín Cárdenas Llavanera.

Madrid, 10 de enero de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de supernumerario con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) artículo 5.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), por pasar a prestar sus servicios al Ministerio de la Gobernación como Gobernador civil de Soria, el Capitán de Artillería don Remigio Sánchez del Álamo Núñez.

Madrid, 10 de enero de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de supernumerario con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) artículo 5.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), por pasar a prestar sus servicios al Ministerio de la Gobernación como Gobernador civil de Avila, el Capitán de Artillería don José María Herberos de Tejada Azcona.

Madrid, 10 de enero de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de supernumerario con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) artículo 5.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), por pasar a prestar sus servicios al Ministerio de la Gobernación como Gobernador civil de Orense, el Capitán de Artillería don Casiano Costas Posada.

Madrid, 10 de enero de 1941.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones

(Personal civil)

ORDEN de 27 de noviembre de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a don Gumersindo Novoa García y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Gumersindo Novoa García y termina con doña Lorenza Bermejo Romanillos, cuyos haberes pasivos se les satisfarán, en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.—
El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr....

RELACION

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|--|------------------------------|---|---|
| D. Gumersindo Novoa García D.ª Gertrudis González Garrido | Padres | Legión | Teniente don Luis Novoa González |
| D. Luis Ranilla Álvarez | Idem | Rgs. Alhucemas, 5 | Sargento Liborio Ranilla Barrigón |
| D.ª Benita Barrigón Crespo | | | |
| D. Antonio Toro Montenegro | Idem | Inf. Pavia, 7 | Sargento don Francisco Toro Pacheco |
| D.ª María del Carmen Pacheco Navarito | | | |
| D. Antonio Romero González | Idem | Inf. Galicia, 19 ... | Sargento don José Romero Domínguez |
| D.ª Carmen Domínguez Galán | | | |
| D. Antonio Pagés Hernández | Idem | Automovilismo | Cabo Bernabé Pagés Lozano |
| D.ª Angelina Lozano Jaraba | | | |
| D. Antonio García Sánchez | Idem | Inf. Galicia, 19 ... | Cabo Ernesto García Cobos |
| D.ª María Cobos | | | |
| D. Emeterio Garrido Catalán | Idem | Caz. Ceuta, 7 | Soldado Jesús Garrido Garasa |
| D.ª Alejandra Garasa Alli | | Inf. América, 23... | Cabo Félix Garrido Garasa |
| D. Francisco Blanco Rodríguez | Idem | Inf. Simancas, 40. | Cabo Antonio Blanco Cerdeiriña |
| D.ª Delfina Cerdeiriña Alonso | | | |
| D. Diego García Antón | Idem | Rgs. Melilla, 2 | Cabo Angel García Cardador |
| D.ª Encarnación Cardador Marcos | | | |
| D. Pedro Rodríguez Ibáñez | Idem | Rgs. Alhucemas, 5 | Cabo Benito Rodríguez Rodríguez |
| D.ª Francisca Rodríguez Rueda | | | |
| D. Miguel Pueyo Ezcurra | Idem | Inf. América, 23 ... | Soldado Miguel Pueyo Huarte |
| D.ª Timotea Huarte Colomo | | | |
| D. Francisco Polo Iglesias | Idem | Inf. Cádiz, 33 | Soldado Luis Polo Plaza |
| D.ª Adelaida Plaza García | | | |
| D. Evaristo González y González | Idem | Inf. Montaña, 23 ... | Soldado Luis González Iglesias |
| D.ª Serafina Iglesias García | | | |
| D. Francisco Gómez Valonero | Idem | Inf. Granada, 8... | Soldado José Gómez Jaramago |
| D.ª Antonia Jaramago Soriano | | | |
| D. Adrián Romero Ramírez | Idem | Inf. Aragón, 17 ... | Soldado Vidal Romero Mamolar |
| D.ª Felisa Mamolar Hernando | | | |
| D. Rafael Sánchez Tránchez | Idem | Caz. S. Fernando, 1 | Soldado Rafael Sánchez Miguel |
| D.ª Rosario Miguel Chaparro | | | |
| D. Manuel González Rodríguez | Idem | Inf. Zaragoza, 30. | Soldado Ricardo González González |
| D.ª Rosa González Álvarez | | | |
| D. Juan Asorey Meimige | Idem | Inf. Simancas, 40. | Soldado Agapito Asorey Navaza |
| D.ª Carmen Navaza Sueiro | | | |
| D. Baldomero Lus Marañón | Idem | Inf. América, 23. | Soldado Miguel Lus Escajal |
| D.ª Josefa Escajal Llanderías | | | |
| D. Luciano Vegas Fernández | Idem | Inf. Toledo, 28 ... | Soldado Hermenegildo Vegas Manchado |
| D.ª Encarnación Manchado Torné | | | |

QUE SE CITA

| Pensión anual que se les concede — Pesetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|--|--|--|--|-----------|------|---|-------------------------------|-----------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 5.000,00 | Orense | | 12 | enero | 1939 | Orense | Maside | Orense | |
| 3.500,00 | Zamora | | 5 | marzo | 1937 | Zamora | Ríomanzanas | Zamora | |
| 3.500,00 | Málaga | | 24 | agosto | 1938 | Málaga | Archidona | Málaga | |
| 3.500,00 | Huelva | | 16 | mayo | 1938 | Huelva | Villalba del Alcor | Huelva | |
| 795,50 | Granada | | 13 | febrero | 1937 | Granada | Granada | Granada | |
| 795,50 | Zaragoza | | 9 | julio | 1937 | Zaragoza | Urrea de Jalón | Zaragoza | |
| 693,50 | Navarra | | 3 | febrero | 1939 | Pamplona | Pitillas | Navarra | |
| 795,50 | | | 7 | enero | 1938 | | | | |
| 795,50 | Orense | | 5 | abril | 1938 | Orense | Matamá | Orense | |
| 1.565,00 | Cáceres | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 | 28 | junio | 1938 | Cáceres | Serradilla | Cáceres | |
| 1.565,00 | Granada | | 8 | octubre | 1937 | Granada | Granada | Granada | 2 |
| 693,50 | Navarra | | 26 | abril | 1937 | Navarra | Pamplona | Navarra | |
| 693,50 | Cáceres | | 8 | febrero | 1937 | Cáceres | Sierra de Fuentes | Cáceres | |
| 693,50 | Santander | | 7 | enero | 1938 | Santander | Ruiloba | Santander | |
| 693,50 | Huelva | | 24 | agosto | 1938 | Huelva | Encinasola | Huelva | |
| 693,50 | Soria | | 9 | noviembre | 1938 | Soria | Villalvaro | Soria | |
| 693,50 | Sevilla | | 5 | marzo | 1937 | Sevilla | Cazalla Sierra | Sevilla | |
| 693,50 | Orense | | 1 | junio | 1938 | Orense | Maside | Orense | |
| 693,50 | La Coruña | | 23 | marzo | 1937 | La Coruña | Touro | La Coruña | |
| 693,50 | Santander | | 14 | enero | 1939 | Santander | Liende | Santander | |
| 693,50 | Cáceres | | 30 | julio | 1938 | Cáceres | Robledillo Gata | Cáceres | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|------------------------------|---|---|
| D. Damián Velloso Gaya D. ^a Justa Lozano Calonge | Padres | C. Combate, 2 | Soldado José Velloso Lozano |
| D. Andrés del Olmo Rojo D. ^a María Palacios | Idem | Ametralladoras, 7. | Soldado Vicente del Olmo Palacios |
| D. Ignacio Ortega Isla D. ^a Dominica Isla Sainz | Idem | Inf. Galicia, 19 ... | Soldado Martín Ortega Isla |
| D. Adolfo Boza García D. ^a Agustina Cayero Gallego | Idem | Reg. Art. 11 | Soldado Adolfo Boza Cayero |
| D. Luciano Alvarez Sánchez D. ^a Socorro Sánchez Velasco | Idem | Inf. Zamora, 29 ... | Soldado Antonio Alvarez Sánchez |
| D. Marcelino Reimúndez Mareque ... D. ^a María Boo Rey | Idem | Bón. Simancas, 8. | Soldado Florentino Reimúndez Boo |
| D. Ignacio Ugarte Elustondo D. ^a Luciana Iraolagoitia Lascurren ... | Idem | Reg. Inf. 23 | Soldado Juan Ugarte Iraolagoitia |
| D. Gregorio Pablo Urdiales Gil D. ^a Catalina Muñoz Morantes | Idem | Inf. Gerona, 18 ... | Soldado Agapito Urdiales Muñoz |
| D. Ernesto Rodríguez Martínez D. ^a Agustina Fernández | Idem | Inf. Castilla, 3 ... | Soldado Antonio Rodríguez Fernández |
| D. José Piñeiro Sánchez D. ^a Antonia Rodríguez López | Idem | Inf. Burgos, 31 ... | Soldado Emilio Piñeiro Rodríguez |
| D. Ceferino Ramos Martín D. ^a Remedios González Núñez | Idem | Art. Pesada, 4 | Soldado Maximo Ramos González |
| D. Domingo Coarasa Echeverría D. ^a Lucía Sánchez Pueyo | Idem | Inf. Gerona, 18 ... | Soldado Pedro Coarasa Sánchez |
| D. Antonio Varela Gómez D. ^a María Gómez Juncal | Idem | Bón. Sicilia, 8 | Soldado José Varela Gómez |
| D. José Alvés Díaz D. ^a María Juana Ortega Hipólito | Idem | Caz. Melilla, 3 | Soldado Francisco Alvés Ortega |
| D. Adrián Sánchez Manso D. ^a María Fernández | Idem | Bón. Inf. 52 | Soldado Manuel Sánchez Fernández |
| D. Julio Prieto Martín D. ^a Petra González Díaz | Idem | Reg. Art. 9 | Soldado Antonio Prieto González |
| D. Antonio Martín Sánchez D. ^a Teresa Martín Castro | Idem | Reg. Inf. 32 | Soldado Jesús Martín Martín |
| D. Cesáreo López Fernández D. ^a Peregrina Fernández González ... | Idem | Reg. Milán. 32 | Soldado Constantino López Fernández |
| D. Fidel González Fernández D. ^a Eladia Fernández Bustamante ... | Idem | Inf. S. Quintín, 25. | Soldado Fidel González Fernández |
| D. Miguej Salvá Zanoquera D. ^a Isabel Pujol Rebassa | Idem | Inf. S. Marcial, 22. | Soldado Jaime Salvá Pujol |
| D. Gregorio Villar Galilea D. ^a Jacoba Uruñuela Herreros | Idem | Rgs. Alhucemas, 5. | Soldado Marcos Villar Uruñuela |

| Pensión anual que se les concede — Pesetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|--|--|--|--|-----------|------|---|-------------------------------|-----------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 693,50 | Soria | | 15 | junio | 1938 | Soria | Torrubia | Soria | |
| 693,50 | Burgos | | 9 | enero | 1939 | Burgos | Agés | Burgos | |
| 693,50 | Soria | | 7 | agosto | 1936 | Soria | La Revilla Calzor | Soria | |
| 693,50 | Badajoz | | 10 | febrero | 1938 | Badajoz | Badajoz | Badajoz | |
| 693,50 | Orense | | 21 | enero | 1938 | Orense | Portela | Orense | |
| 693,50 | La Coruña | | 14 | abril | 1937 | La Coruña | Vedra | La Coruña | |
| 693,50 | Vizcaya | | 14 | noviembre | 1938 | Bilbao | Bilbao | Vizcaya | |
| 693,50 | Toledo | | 1 | abril | 1938 | Toledo | Navalcán | Toledo | |
| 693,50 | Badajoz | | 9 | enero | 1939 | Badajoz | Montemolín | Badajoz | |
| 693,50 | La Coruña | | 9 | octubre | 1936 | La Coruña | Sobrado de los M. | La Coruña | |
| 693,50 | Zamora | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 | 9 | noviembre | 1936 | Zamora | Coreses | Zamora | 2 |
| 693,50 | Zaragoza | | 1 | agosto | 1938 | Zaragoza | Uncastillo | Zaragoza | |
| 693,50 | La Coruña | | 5 | febrero | 1939 | La Coruña | Laracha | La Coruña | |
| 693,50 | Cáceres | | 21 | julio | 1937 | Cáceres | V. de Alcántara | Cáceres | |
| 693,50 | Salamanca | | 30 | mayo | 1938 | Salamanca | Masueco | Salamanca | |
| 693,50 | Idem | | 1 | enero | 1938 | Idem | Salamanca | Idem | |
| 693,50 | Idem | | 19 | mayo | 1938 | Idem | La Tala | Avila | |
| 693,50 | Orense | | 1 | marzo | 1937 | Orense | Barbeitas de Abajo | Orense | |
| 693,50 | Santander | | 2 | junio | 1938 | Santander | Arenas de Iguña | Santander | |
| 693,50 | Baleares | | 3 | octubre | 1938 | Baleares | Palma | Baleares | |
| 1.440,00 | Logroño | | 14 | enero | 1939 | Logroño | Badarai | Logroño | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|--|---|---|--|
| D. Juan Gómez Vázquez D. ^a Dorinda Barreiros Nespereira | Padres | Rgs. Larache, 4 ... | Soldado Bernardino Gómez Barreiros |
| D. Manuel García Casal D. ^a Vicenta Gago | Idem | Legión | Legionario Daniel García Gago |
| D. Pedro de Diego Ayala D. ^a Juana Juez Jorge | Idem | Legión | Legionario Lisardo-Benjamin de Diego Juez |
| D. José Rodríguez Fernández D. ^a Dolores Martín Rubio | Idem | Idem | Legionario Juan Bautista Rodríguez Martín |
| D. Pedro Serrano Arroyo D. ^a Juana Fernández | Idem | Idem | Legionario Basilio Serrano Fernández |
| D. José Alcañiz Cerra D. ^a Feliciano Muñoz Gabás | Idem | Idem | Legionario José Alcañiz Muñoz |
| D. Camilo Blanco Sequeiros D. ^a Josefina Rodríguez Docampo | Idem | Armada | Marinero Alberto Blanco Rodríguez |
| D. Pedro Vich Juan D. ^a María Berga Frexas | Idem | T.º Monserrat | Falangista Pedro Vich Berga |
| D. Juan Nadales Lucenilla D. ^a Carmen Ruiz Díaz | Idem | F. E. T. Sevilla ... | Falangista José María Nadales Ruiz |
| D. Angel González Oliver D. ^a Concepción Caro García | Idem | F. E. T. Navarra. | Falangista Manuel González Caro |
| D. José Ayuso Mateo D. ^a Catalina Orejana Arévalo | Idem | F. E. T. Castilla. | Falangista Alberto Ayuso Orejana |
| D. Bernardo González Herreras D. ^a Eufrasia Pérez Calderón | Idem | F. E. T. Zamora. | Falangista Constantino González Pérez |
| D. José Meléndez Velasco D. ^a Paula Martín Martínez | Idem | F. E. T. Palencia. | Falangista Eusebio Meléndez Martín |
| D. Laureano Veganzones Valdivieso... D. ^a Engracia Martín Velasco | Idem | F. E. T. Navarra. | Falangista Pedro Veganzones Martín |
| D. Teodoro Ruiz Vega D. ^a Leoncia Sota Sarabia | Idem | F. E. T. Toledo ... | Maestro armero don Manuel Ruiz Sota |
| D. Juan Villa Ortiz » Emilio Heras Martín » Julián Rubio Aceña » Manuel Rodríguez Salgado » Diego Márquez Gutiérrez » Vicente L. Quintana Fernández ... » Manuel Fuente Florenza » José Montes Nevares » Joaquín Salas Camacho | Padre Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | Inf. Zaragoza, 30. Rgs. Alhucemas, 5. Inf. Galicia, 19 ... Inf. Montaña, 30. Flechas Negras ... Inf. S. Marcial, 22. Amertalladoras, 7. Inf. S. Marcial, 22. Legión | Alferez don Felipe Villa Forta Sargento don Emilio Heras Fabregat Soldado Herminio Rubio Medina Soldado Casimiro Rodríguez Fernández Soldado Antonio Márquez González Soldado Emiliano Quintana del Campo Soldado Manuel Fuente Teja Soldado Antonio Montes Sánchez Legionario Juan Salas Morcillo |
| D. ^a Dorotea Pizarro Zambrano » Dominga Moscoso Barreiro » Consuelo López Aguilar » Qüiteria Marroquín González | Madre Idem Idem Idem | Rgs. Tetuán, 1 ... Legión F. E. T. Córdoba ... Reg. Inf. 23 | Brigada don Miguel Agudo Pizarro Sargento don Juan Moscoso Incógnito Cabo Manuel Martín López Cabo Juan Rodríguez Marroquín |
| » Hermenegilda Martínez García ... | Idem | Inf. Bailén, 24 ... | Soldado Sotero Morales Martínez |

| Pensión anual que se les concede — Pesetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|--|--|--|--|------------|------|---|-------------------------------|------------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 1.440,00 | Orense | | 3 | junio | 1938 | Orense | San Benito | Orense | |
| 2.106,00 | La Coruña | | 1 | junio | 1938 | La Coruña | Betanzos | La Coruña | |
| 2.106,00 | Burgos | | 1 | diciembre | 1936 | Burgos | Miranda de Ebro | Burgos | |
| 2.376,00 | Málaga | | 5 | enero | 1939 | Málaga | Melilla | Málaga | |
| 2.106,00 | Cáceres | | 8 | julio | 1937 | Cáceres | Casas de Millán | Cáceres | |
| 2.106,00 | Zaragoza | | 15 | julio | 1937 | Zaragoza | Zaragoza | Zaragoza | |
| 1.081,00 | Orense | | 7 | marzo | 1938 | Orense | Orense | Orense | |
| 693,50 | Baleares | | 5 | febrero | 1939 | Baleares | P. Mallorca | Baleares | 2 |
| 693,50 | Sevilla | | 10 | noviembre | 1936 | Sevilla | Utrera | Sevilla | |
| 693,50 | Navarra | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 | 26 | agosto | 1936 | Navarra | Buñuel | Navarra | |
| 693,50 | Madrid | | 8 | febrero | 1937 | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 693,50 | Zamora | | 11 | noviembre | 1938 | Zamora | C. de Campos | Zamora | |
| 693,50 | Palencia | | 26 | septiembre | 1938 | Palencia | Palencia | Palencia | |
| 693,50 | Valladolid | | 13 | enero | 1939 | Valladolid | Tudela de Duero | Valladolid | |
| 3.840,00 | Santander | | 3 | febrero | 1938 | Santander | Paracuellos | Santander | 3 |
| 4.000,00 | Badajoz | | 7 | mayo | 1938 | Badajoz | Almendralejo | Badajoz | |
| 3.500,00 | Granada | | 31 | julio | 1938 | Granada | Gualcho | Granada | |
| 693,50 | Soria | | 23 | septiembre | 1937 | Soria | Sotillo del Rincón | Soria | |
| 693,50 | Lugo | | 29 | mayo | 1938 | Lugo | Boade | Lugo | |
| 693,50 | Cádiz | | 3 | enero | 1939 | J. Frontera | J. Frontera | Cádiz | |
| 693,50 | Burgos | | 5 | julio | 1938 | Burgos | Briesca | Burgos | |
| 693,50 | Santander | | 9 | julio | 1938 | Santander | Llance | Santander | 2 |
| 693,50 | Idem | | | enero | 1939 | Idem | Val de S. Vicente | Idem | |
| 2.106,00 | Cádiz | | 14 | noviembre | 1936 | Ceuta | Ceuta | Cádiz | |
| 4.500,00 | Huelva | | | abril | 1937 | Huelva | Arroyomolinos L. | Huelva | |
| 3.500,00 | La Coruña | | 13 | diciembre | 1936 | La Coruña | Eraso | La Coruña | |
| 795,50 | Córdoba | | 19 | octubre | 1937 | Córdoba | Rambal | Córdoba | |
| 693,50 | Orense | | 7 | febrero | 1938 | Orense | El Bollo | Orense | |
| 693,50 | Logroño | | 19 | julio | 1938 | Logroño | Alfaro | Logroño | 5 |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Afirmación, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|----------------------------------|------------------------------|---|--|
| D.ª Lucila Santa María Humarán | Madre | Bón. Sicilia, 8 | Soldado David Rodríguez Santa María |
| » Basilise Miera Gutiérrez | Idem | Bón. Flandes, 5 | Soldado Alfredo Herrera Miera |
| » Trinidad Rodríguez López | Idem | Ceuta, 7 | Soldado Juan Quesada Rodríguez |
| » Francisca Basarrate Echevarría | Idem | Reg. Inf. 74 | Soldado Juan Acha Basarrate |
| » Robustiana Tornero Rodríguez | Idem | Inf. S. Marcial, 22 | Soldado Fernando Gómez Tornero |
| » Aurora Pardo Toca | Idem | Bón. Sicilia, 8 | Soldado Alberico Blanco Pardo |
| » Miguela Gil Barrera | Idem | Bón. Gerona, 18 | Soldado Angel Pérez Gil |
| » Almerinda Bernuz Salva | Idem | Intendencia | Soldado Manuel López Bernuz |
| » Juana Orénes Carceles | Idem | Inf. S. Quintín, 25 | Soldado Juan Ros Orenes |
| » Piedad Pulido Magaríño | Idem | Reg. Art. 26 | Soldado José Nevado Pulido |
| » Francisca Soler López | Idem | Inf. Granada, 6 | Soldado José González Soler |
| » Cecilia Ruiz Cayón | Idem | Inf. Flandes, 8 | Soldado Gerardo Tejera Ruiz |
| » Carmen Noval Pita | Idem | Legión | Legionario Feliciano Darriba Noval |
| » Margarita Serín Domínguez | Idem | Armada | Marinero Jaime Jorge Serín |
| » Isidra de la Fuente González | Idem | F. E. T. Valladolid | Falangista Estanislao Sobrino de la Fuente |
| » María Amilibia Calbetón | Idem | Tercio Oriamendi | Falangista Jesús Barrena Amilibia |
| » Carmen Piñeiro Chozas | Viuda | Inf. Granada, 6 | Comandante don Luis Pastor Coll |
| » Pilar Pries Gross | Idem | Caballería | Comandante don Carlos Gutiérrez Maturana Maheu |
| » Mercedes de la Llave y Alas | Idem | Ingenieros | Capitán don Juan Denn Guillelmi |
| » Francisca Doval del Campo | Idem | Guardia Civil | Capitán don Juan de Torres Ramos |
| » Herminia Pérez Pascual | Idem | Idem | Teniente don Eugenio Hernández Santamaría |
| » Concepción Bayo Alexandri | Idem | Armada | Teniente de navío don Diego Fernández de Bnestrosa |
| » María Teresa Redondo Crespo | Idem | Inf. Gerona, 18 | Alférez don Manuel del Cuvillo Marellos |
| » Faustina Tomé Carnero | Idem | Inf. S. Quintín, 25 | Alférez don Joaquín Lansejos Martínez |
| » Victoria Navas Villar | Idem | Inf. Bailén, 24 | Alférez don Rafael Madueño Arres |
| » Juana María de Juan Bellón | Idem | Armada | Alférez de navío don Pablo Yoldi Lucas |
| » Felicitas Martín Zúñiga | Idem | Inf. Victoria, 28 | Brigada don Juan Agustín Hernández Martín |
| » Pascuala Serrano Ramos | Idem | Guardia Civil | Brigada don Damián Muñoz Castillo |
| » Encarnación Creo Fernández | Idem | Reg. Art. 15 | Sargento don Benjamín Ferreira Ceités |
| » Amparo Mier García | Idem | Guardia Civil | Sargento don Inocencio García Martín |
| » Teresa Hernández | Idem | Carabineros | Sargento don Tomás Tirado Dominguez |
| » María Martín Martín | Idem | Transmisiones | Cabo Alejandro Bayo Ruiz |
| » Eugenia Santolaya Lázaro | Idem | Guardia Civil | Cabo Basilio Santolaya Cuesta |
| » Francisca Gómez Pleité | Idem | Idem | Cabo Domingo García García |
| » Rosa Menéndez Rodríguez | Idem | Idem | Cabo Francisco González Tajaçura |
| » Laura Martín Pozo | Idem | Rgs. Alhucemas, 5 | Cabo Manuel Romero Ramírez |
| » Anita Macarrilla Rivero | Idem | Inf. Zamora, 29 | Soldado Félix Bocache Sequeira |
| » Alejandra Paniagua Higuera | Idem | Inf. M. Armas, 86 | Soldado Casimiro Medina Quirós |
| » Candelaria Rodríguez Deniz | Idem | B. Expedicionarios | Soldado José Francisco González Falcón |
| » Carmen Couto Barreira | Idem | C. Combate, 2 | Soldado Cesáreo Varela Pose |
| » María Regueiro Pallarés | Idem | Caz. Ceuta, 17 | Soldado Manuel Pérez Carrón |
| » Sebastiana Piquer Beguiristain | Idem | Reg. Inf. 25 | Soldado Francisco Cornax Dominguez |
| » Herminia Martín López | Idem | Zapadores, 7 | Soldado Cirilo Gil Paule |
| » Dolores Ravelo Valido | Idem | Inf. Castilla, 3 | Soldado Manuel Valido Ramos |
| » Teresa Núñez Gamero | Idem | Inf. Zamora, 29 | Soldado Secundino Sánchez Pardo |
| » Josefa Lafuente Fariña | Idem | Idem | Soldado Ignacio Montegudo Rey |
| » Carmen Mahía Fernández | Idem | Idem | Soldado Salvador García Gago |
| » Felisa Pajaron Valiente | Idem | Flechas Negras | Soldado Diego Lamela Bernaldez |
| » Pilar López Veres | Idem | Legión | Legionario Eduardo Buján Ramos |
| » María Cidraque Peco | Idem | Idem | Legionario José Tejero López |
| » Rosa Carbonell Raventós | Idem | Idem | Legionario Pablo Raventós Girona |
| » Elena Sigüenza | Idem | Guardia Civil | Guardia Ricardo Romance Gracia |
| » María Antonia Moral Mena | Idem | Idem | Guardia José Sevillanos Arenes |

| Pensión anual que se les concede — Pesetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|--|--|--|--|------------|------|---|-------------------------------|-----------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 693,50 | Santander | | 3 | agosto | 1938 | Santander | Guriezo | Santander... | |
| 693,50 | Idem | | 19 | septiembre | 1938 | Idem | Suances | Idem | |
| 693,50 | Sevilla | | 21 | julio | 1937 | Sevilla | Sevilla | Sevilla | |
| 693,50 | Alava | | 8 | enero | 1939 | Alava | Llodio | Alava | |
| 693,50 | Santander | | 1 | marzo | 1939 | Santander | Puentenanza | Santander... | |
| 693,50 | Idem | | 3 | junio | 1938 | Idem | Maño | Idem | |
| 693,50 | Soria | | 16 | diciembre | 1937 | Soria | Cardejón | Soria | |
| 693,50 | Teruel | | 14 | abril | 1937 | Teruel | Forcas | Teruel | 2 |
| 693,50 | Barcelona | | 22 | enero | 1939 | Barcelona | Barcelona | Barcelona .. | |
| 693,50 | Cáceres | | 27 | septiembre | 1936 | Cáceres | Cáceres | Cáceres | |
| 693,50 | Sevilla | | 21 | julio | 1938 | Sevilla | Sevilla | Sevilla | |
| 693,50 | Santander | | 27 | septiembre | 193 | Santander | Oregayo | Santander... | |
| 2.160,00 | La Coruña | | 26 | febrero | 1938 | La Coruña | El F. del Caudillo | La Coruña... | |
| 970,00 | Pontevedra | | 7 | marzo | 1938 | Idem | Idem | Idem | |
| 693,50 | Valladolid | | 21 | abril | 1937 | Valladolid | Muriel de Zpdiel... | Valladolid .. | |
| 693,50 | Guipúzcoa | | 14 | junio | 1937 | Guipúzcoa | San Sebastián | Guipúzcoa... | 5 |
| 9.000,00 | Sevilla | | 19 | noviembre | 1938 | Sevilla | Sevilla | Sevilla | 6 |
| 9.000,00 | Málaga | | 21 | julio | 1936 | Málaga | Granada | Granada | |
| 7.500,00 | Madrid | | 23 | julio | 1936 | Madrid | Madrid | Madrid | 7 |
| 7.500,00 | Idem | | 23 | julio | 1936 | Idem | Idem | Idem | 8 |
| 5.000,00 | Málaga | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 | 10 | abril | 1939 | Melilla | Melilla | Málaga | 2 |
| 7.500,00 | Idem | | 16 | agosto | 1936 | Málaga | Madrid | Madrid | 9 |
| 4.000,00 | Sevilla | | 15 | enero | 1938 | Sevilla | Sevilla | Sevilla | |
| 5.000,00 | Valladolid | | 20 | julio | 1937 | Valladolid | Valladolid | Valladolid .. | 2 |
| 5.000,00 | Logroño | | 1 | octubre | 1937 | Logroño | Logroño | Logroño | |
| 5.000,00 | Canarias | | 21 | septiembre | 1936 | Las Palmas | Zaragoza | Zaragoza | 10 |
| 4.500,00 | Salamanca | | 4 | agosto | 1936 | Salamanca | Salamanca | Salamanca... | |
| 4.500,00 | Badajoz | | 3 | marzo | 1937 | Badajoz | Orellana la Vieja | Badajoz | |
| 3.500,00 | La Coruña | | 22 | septiembre | 1939 | La Coruña | S. de Compostela | La Coruña... | |
| 3.930,00 | Asturias | | 21 | septiembre | 1936 | Asturias | Arenas de Cles | Asturias | |
| 3.830,00 | Salamanca | | 16 | octubre | 1936 | Salamanca | Alba de Tormes | Salamanca... | |
| 795,50 | Segovia | | 5 | junio | 1938 | Segovia | Maderuelo | Segovia | |
| 3.465,00 | Logroño | | 31 | diciembre | 1937 | Logroño | Logroño | Logroño | |
| 3.465,00 | Toledo | | 19 | septiembre | 1936 | Toledo | Navahermosa | Toledo | |
| 3.565,00 | Oviedo | | 7 | agosto | 1936 | Oviedo | Pola de Lena | Oviedo | |
| 1.680,00 | Granada | | 5 | agosto | 1938 | Granada | B. de las Villas | Granada | |
| 693,50 | Cáceres | | 14 | agosto | 1938 | Cáceres | Hinojal | Sevilla | |
| 693,50 | Toledo | | 12 | mayo | 1937 | Toledo | Casas Buenas | Toledo | |
| 693,50 | Las Palmas | | 14 | octubre | 1938 | Las Palmas | La Galeta | Las Palmas... | 2 |
| 693,50 | La Coruña | | 5 | julio | 1938 | La Coruña | Brantuas | La Coruña... | |
| 693,50 | Idem | | 26 | julio | 1938 | Idem | Belmin | Idem | |
| 693,50 | Guipúzcoa | | 3 | agosto | 1938 | Guipúzcoa | San Sebastián | Guipúzcoa... | |
| 693,50 | Cáceres | | 15 | abril | 1938 | Cáceres | Guijo de Galisteo | Cáceres | |
| 693,50 | Las Palmas | | 2 | noviembre | 1938 | Las Palmas | Las Palmas | Las Palmas... | |
| 693,50 | Badajoz | | 19 | agosto | 1938 | Badajoz | O. de la Frontera | Badajoz | |
| 693,50 | Pontevedra | | 8 | marzo | 1939 | Pontevedra | S. María de Cdas | Pontevedra... | |
| 693,50 | La Coruña | | 17 | septiembre | 1937 | La Coruña | Betanzos | La Coruña... | |
| 693,50 | Badajoz | | 7 | mayo | 1937 | Badajoz | Fuente de Cantos | Badajoz | |
| 2.106,00 | La Coruña | | 30 | diciembre | 1937 | La Coruña | S. de los Monjes... | La Coruña... | |
| 2.106,00 | Zaragoza | | 20 | junio | 1937 | Zaragoza | Zaragoza | Zaragoza | |
| 2.322,00 | Barcelona | | 6 | agosto | 1936 | Barcelona | Barcelona | Barcelona | |
| 3.100,00 | Teruel | | 13 | mayo | 1938 | Teruel | Oliete | Teruel | |
| 3.100,00 | Jaén | | 26 | abril | 1937 | Jaén | Andújar | Jaén | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|--|------------------------------|---|---|
| D. ^a Dorinda Suárez Abalo | Viuda | Guardia Civil | Guardia Manuel Coronas Mayordomo |
| » Filomena Ruiz Navarro | Idem | Idem | Corneta Antonio Prados Ruiz |
| » Aurea Pérez García | Idem | F. E. T. Valladolid | Falangista Alberto Pérez Villarreal |
| » Lucía González Renedo | Idem | F. E. T. | Falangista Marcial Blanco Gutiérrez |
| » Carmen Cerón Sánchez | Idem | Idem | Falangista Bernardino Sánchez Cerón |
| » Dionisia Rubio Arévalo | Idem | F. E. T. Castilla ... | Falangista Mariano Muñoz Baratas |
| D. José Ros Castro | Huérfanos ... | Rgs. Alhucemas, 5. | Soldado Francisco Ros Suárez |
| D. ^a Rosario Ros Castro | | | |
| » Consuelo Morello del Pozo | Viuda | Infantería | Comandante don Raúl Salamero Ortiz |
| » María Piedad Almunia Roca de Togores | Idem | Caballería | Capitán don Enrique Elizmendi Ulloa |
| » Pilar Quílez Navarro | Huérfana ... | Sanidad | Teniente Coronel don Modesto Quílez Gonzalvo .. |
| » Amalia Pacheco Romero | Madre | Infantería | Capitán don José María Barnuevo Pacheco |
| » Dolores Sanjurjo Regules | Viuda | Idem | Capitán don Jesús del Val Núñez |
| » María Luisa Roldán Rasines | Idem | Guardia Civil | Cabo Alejandro Castillo Martínez |
| » Felisa Riballo Seco | Idem | Idem | Guardia Rafael Ramiro Macarro |
| » Rosario González Marifías | Idem | Idem | Guardia Saturnino Muñoz Pellón |
| » Teresa Nieto Lifaes | Madre | Idem | Guardia Manuel Amarella Nieto |
| » Aurea Ramos Pintos | Viuda | Infantería | Teniente Coronel don Feliciano Montero Dalmases |
| » Irene Amigo Sánchez | Idem | Idem | Teniente Coronel don Manuel Dapena Ezcurra .. |
| » María Guillén Rodríguez de Cepeda | Idem | Idem | Comandante don Antonio Amorós Manglano |
| » María Plaza Gómez | Idem | Idem | Comandante don Carlos López Manduley |
| » Caridad Bulnes Alopso | Idem | Idem | Comandante don José Márquez García |
| » María de las Mercedes Landa Blanco | Idem | Artillería | Comandante don Víctor Menéndez Cacho |
| » Elena Catalán Mengual | Idem | Infantería | Capitán don Blas Ivars Puigcerver |
| » Cristina Company Roda | Idem | Ingenieros | Capitán don Angel Orte Guerrero |
| » Angela Rodríguez González | Idem | Idem | Capitán don Luis Sáñez Alberto |
| » Adela Ramón Ferrer | Idem | Intendencia | Capitán don José Vila Victori |
| » Patricia Muñoz López | Idem | Inválidos | Teniente don Jesús Alía Palomo |
| » Elvira Belenguer Planells | Idem | Ingenieros | Alférez don Gerardo Reilo del Sur |
| » Carmen Calvo Alpuente | Idem | Idem | Alférez don Julio Bernabé Fernández |
| » Amparo López Tramoyeres | Idem | Idem | Alférez don Sebastián Márquez Buitrago |
| » Petra Pérez Llorente | Idem | Infantería | Sargento don Enriqu. García Serra |
| » Benita Zamora Pascual | Idem | Guardia Civil | Sargento don Teodoro Zapata Jiménez |
| » Lorenza Bermejo Romanillos | Idem | Seguridad | Guardia Doroteo Lozano Varas |

| Pensión anual que se les concede — Pesetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o Reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|--|--|---|--|------------|------|---|-------------------------------|-----------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 3.100,00 | Pontevedra | | 25 | julio | 1936 | Pontevedra | Cambados | Pontevedra.. | 11 |
| 3.100,00 | Málaga | | 6 | diciembre | 1937 | Málaga | Melilla | Málaga | |
| 693,50 | Valladolid | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 | 16 | septiembre | 1936 | Valladolid | Laguna de Duero | Valladolid .. | |
| 693,50 | Burgos | | 5 | enero | 1938 | Burgos | Canizas de Amaya | Burgos | 2 |
| 693,50 | Murcia | | 29 | marzo | 1938 | Murcia | Alhama | Murcia | |
| 693,50 | Toledo | | 19 | agosto | 1937 | Toledo | Nombela | Toledo | |
| 1.440,00 | Granada | | 18 | abril | 1937 | Granada | Granada | Granada | 12 |
| 2.525,00 | Castellón | Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177). | 24 | noviembre | 1938 | Castellón | Castellón | Castellón | 13 |
| 2.000,00 | Madrid | | 11 | octubre | 1937 | Madrid | Madrid | Madrid | 14 |
| 5.750,00 | Zaragoza | Artículo 2.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51 y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248) .. | 1 | diciembre | 1936 | Zaragoza | Zaragoza | Zaragoza | 15 |
| 3.750,00 | Madrid | | 26 | julio | 1936 | Madrid | Madrid | Madrid | 16 |
| 5.750,00 | Burgos | | 18 | agosto | 1936 | Burgos | Santander | Santander... | |
| 1.732,50 | Santander | | 14 | abril | 1938 | Santander | Muriedas | Idem | |
| 1.550,00 | Badajoz | | 21 | septiembre | 1936 | Badajoz | Cabeza de Buey | Badajoz | |
| 1.550,00 | Santander | | 8 | agosto | 1936 | Santander | Peña del Cuervo | Santander... | |
| 1.550,00 | La Coruña | | 27 | julio | 1936 | La Coruña | Santa C. (Ser) .. | La Coruña... | |
| 11.000,00 | Barcelona | | 14 | octubre | 1936 | Barcelona | Barcelona | Barcelona | |
| 11.000,00 | Guipúzcoa | | 28 | julio | 1936 | Guipúzcoa | San Sebastián .. | Guipúzcoa... | |
| 10.200,00 | Valencia Cid | | 19 | octubre | 1936 | Valencia Cid | Valencia del Cid | V. Cid | |
| 9.000,00 | Madrid | | 28 | noviembre | 1936 | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 9.000,00 | Idem | Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549) | 9 | noviembre | 1936 | Idem | Idem | Idem | |
| 9.000,00 | Idem | | 8 | noviembre | 1936 | Idem | Tetuán | Marruecos... | 17 |
| 7.500,00 | Valencia Cid | | 11 | octubre | 1936 | Valencia Cid | Valencia del Cid | V. Cid | |
| 7.500,00 | Almería | | 3 | octubre | 1936 | Almería | Piñana | Almería | |
| 7.500,00 | Madrid | | 4 | noviembre | 1936 | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 7.500,00 | Baleares | | 14 | septiembre | 1936 | Baleares | Ibiza | Baleares | |
| 5.000,00 | Madrid | | 23 | agosto | 1936 | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 5.000,00 | Valencia | | 31 | agosto | 1936 | Valencia | Valencia del Cid | V. Cid | |
| 5.000,00 | Idem | | 31 | agosto | 1936 | Idem | Benimamet | Idem | |
| 3.500,00 | Idem | | 31 | agosto | 1936 | Idem | Valencia del Cid | Idem | |
| 5.000,00 | Idem | | 8 | octubre | 1936 | Idem | Idem | Idem | |
| 3.930,00 | Asturias | | 29 | agosto | 1937 | Gijón | Gijón | Asturias | |
| 3.250,00 | Guadalajara | | 30 | septiembre | 1936 | Guadalajara | Guadalajara | Guadalajara | |

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven los interesados la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. Percibirán la pensión que se les concede en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento y en compatibilidad con el sueldo que percibe el interesado como guardia forestal, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

4. La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, y en compatibilidad con la de 328.50 pesetas anuales que viene disfrutando como madre del soldado Pedro Morales Martínez, y la cual le fué concedida por orden de 12 de octubre de 1930 (D. O. núm. 230), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

5. La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, y en compatibilidad con la que viene percibiendo, de 1.187,60 pesetas anuales, que cobra por la Diputación de Guipúzcoa, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión del 25 por ciento que le fué concedida anteriormente por haber sido declarado acción de guerra el hecho en que halló la muerte el causante, por orden de 20 de junio de 1940 (D. O. núm. 138), estando comprendida la interesada en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100

que le fué concedida por orden de 30 de octubre de 1937 (B. O. número 282), por estar comprobado en el expediente, que el causante murió en la defensa de la plaza de Guadalajara, cuyo hecho ha sido declarado acción de guerra por orden de 23 de octubre de 1940 (D. O. número 244), estando comprendida la interesada en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 que le fué concedida a la interesada por orden de 9 de marzo de 1940 (D. O. núm. 69), por haberse comprobado documentalmente, que el causante murió en lucha con los rebeldes en el combate que tuvo lugar en Guadalajara el día 21 de julio de 1936, cuyo hecho ha sido declarado acción de guerra por orden de 23 de octubre de 1940 (D. O. núm. 244), estando comprendida, por tanto, en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 que le fué concedida por orden de 30 de octubre de 1937 (B. O. número 382), por haberse comprobado posteriormente que el causante murió en el cautiverio sin menoscabo del honor militar, estando, por tanto, comprendida la interesada en los artículos 66 y 74 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y orden de Marina de 17 de mayo de 1940 (D. O. número 116). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 que le fué concedida anteriormente, por haberse comprobado posteriormente que el causante murió en el cautiverio sin menoscabo del honor militar, por estar comprendida en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y orden de Marina de 17 de mayo de 1940 (D. O. núm. 116). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por or-

den de 30 de diciembre de 1937 (B. O. número 444), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué muerto en actos del servicio de armas propio de su Instituto, como comprendida en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

12. Percibirán la pensión que se les concede por partes iguales, y de mano de su representante legal; la hembra, en tanto conserve la aptitud reglamentaria, y el varón, hasta el día 1 de agosto de 1953, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. La parte del huérfano, que pierde la aptitud, acrecerá a la del copartípe, que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

13. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita, pues si bien se acredita en el expediente las privaciones y penalidades sufridas por el causante durante su prisión, no ha concurrido en su fallecimiento ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51); ahora bien, como comprendida la interesada en los Decretos que se citan en la relación y en el artículo 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el citado señalamiento que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del que se le concedió por orden de 20 de septiembre de 1938, el cual queda sin efecto.

14. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita por no estar acreditado en el expediente que el causante falleciera a consecuencia de heridas recibidas en lucha con los rebeldes, ni asesinado por éstos. Ahora bien, como comprendida la interesada en los Decretos de Hacienda que se citan en la relación y en el artículo 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, tiene derecho a la pensión que se le concede por el presente señalamiento, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo del causante, que viene percibiendo la interesada por la Pagaduría Militar de Haberes de la quinta región desde el 1 de octubre de 1937, por haberse comprobado pos-

teriormente que el causante fué asesinado por los rebeldes y estar comprendida la interesada en la Legislación que se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento el cual queda anulado. La liquidación se hará de acuerdo con la Pagaduría Militar de Haberes antes citada.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo del causante que viene percibiendo la interesada por la Pagaduría Militar de Haberes del sexto Cuerpo de Ejército desde el 1 de agosto de 1936, por haberse comprobado posteriormente que el citado causante fué asesinado por los rebeldes el 17 de agosto de 1936 por su adhesión al

Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento el cual queda anulado. La liquidación se hará de acuerdo con la Pagaduría Militar de Haberes antes citada.

17. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a los interesados por cuenta de anteriores señalamientos, los cuales quedan anulados.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.—
El General Secretario, Arturo Cebrían.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de enero de 1941 por la que se confirma la concesión de la Medalla Penitenciaria de Plata y autorizando para usar el pasador al Jefe Superior de Primera clase del Cuerpo de Prisiones, don Anastasio Martín Nieto.

Vista la instancia suscrita por el Jefe Superior de Primera Clase del Cuerpo de Prisiones, don Anastasio Martín Nieto, en la que solicita la confirmación de la Medalla Penitenciaria de Plata, que le fué concedida por Orden de 5 de diciembre de 1929.

Considerando que la concesión de la Medalla fué justamente otorgada y que con posterioridad a esa fecha la conducta del señor Martín Nieto ha continuado digna del mayor elogio en los diferentes servicios que ha desempeñado.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1938, ha dispuesto confirmar la concesión de la Medalla otorgada al expresado funcionario y autorizarle para usar el pasador que en la citada Orden Ministerial se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1941.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDENES de 10 de enero de 1941 por las que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de los Médicos forenses que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio último, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Honorio Manso Rodríguez, don Fernando Pinna Casas, don Francisco Pontes González y don José López Ocaña y Bango, Médicos forenses, respectivamente, de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Gijón número 2, Badajoz, Bilbao número 4 y Avilés, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda ratificar la admisión al servicio, sin sanción, de los expresados Médicos forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1941.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio último, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Pablo Perales García y a don Francisco Fernández Vigil Escalera, Médicos forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Málaga, y de Infiesto, respectivamente, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura

de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda ratificar la admisión al servicio, sin sanción, de los referidos Médicos forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1941.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de enero de 1941 por la que se admite al ejercicio del cargo, sin sanción, a los señores Médicos forenses que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas de V. I., que acepta las formuladas por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles, a don Salvador Relano Algora, Médico forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sigüenza; don Alfonso Arjona Gutiérrez, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrox; don Francisco Paysan Gómez, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo; don Horacio Martínez Egea, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gergal, y don Julio Gustavo García Fernández, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1941.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de enero de 1941 por la que se jubila al Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Gerona don Daniel Barrios Pintos.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, y de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y con la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y su Reglamento,

Este Ministerio acuerda jubilar a don Daniel Barrios Pintos, Oficial primero de Sala de esa Audiencia Provincial, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia
Provincial de Gerona.

ORDEN de 11 de enero de 1941 por la que se admite al servicio, con sanción, a don Daniel Fariñas Cabezeula, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia de San Martín de Valdeiglesias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Daniel Fariñas Cabezeula, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Martín de Valdeiglesias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años, conjuntamente con otros tres años de postergación para el ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 11 de enero de 1941 por las que se dispone se incoe expediente formal a los señores que se citan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma, a don Ramón Hidalgo Maraver, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coin, y a don Pablo Herreros Gutiérrez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Getafe, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los per-

cibieran desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del mencionado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma, a don Salvador Gil García, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albaida, y a don Angel José Bort Escocoy, Portero de la Audiencia de Castellón, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibieran desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del mencionado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 11 de enero de 1941 por las que se admite al servicio, sin imposición de sanción a los señores que se expresan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se determinan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderles, a don José Iglesias Lunaro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mérida; a don José Florín Rodríguez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gaucín; a don Pedro Hernán Trifol, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8, de Madrid, y a don Juan Vicente Hurtado Ortiz, Alguacil del Juz-

gado de Primera Instancia e Instrucción número 15, de Madrid.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderles, a don Francisco Blanes Mejías, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Madridejos; don Baltasar Cabezon Alonso, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santander, y a don Pedro Herrero Garrido, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 18 de Madrid.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de enero de 1941 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Santiago a don Constantino Girón Mallo, Notario de dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del distrito notarial de Santiago, por traslación del Notario de dicha ciudad que lo desempeñaba, don Manuel Banet Fontenla, y en vista de lo dispuesto en los artículos 293 y 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Constantino Girón Mallo, Notario de dicho punto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de enero de 1941 sobre caducidad del nombramiento de Corredor de Comercio por renuncia expresa.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Santander, en la que participa a este Departamento la renuncia expresa del cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza de Torrelavega, presentada por don Marcelino Botín S. de Sautuola;

Considerando que según el número séptimo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por renuncia expresa, la cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesta por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que a tenor del expresado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan.

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Torrelavega a favor de don Marcelino Botín S. de Sautuola.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Santander para su anuncio en el Tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1941.—
P. D., Enrique Calabia.

ORDEN de 14 de enero de 1941 por la que se autoriza a don Pedro Pérez Pozueco, propietario de la línea de autos de Cebrones del Río a León, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Pedro Pérez Pozueco, propietario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Cebrones del Río a León, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide.

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector Técnico del Timbre en acta levantada en 5 de diciembre último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.896,35 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 158,02.

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 150 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto,

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General,

acuerda autorizar a don Pedro Pérez Pozueco, propietario de la línea de autos de Cebrones del Río a León, para que a partir del 1.º de noviembre del año próximo pasado, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 150 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1941.—P. D.,
Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 13 de enero de 1941 por la que se dispone que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Taquígrafos-Mecanógrafos del Catastro de la riqueza rústica, totalizado en 31 de diciembre último.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, totalizado en 31 de diciembre último, el Escalafón del Cuerpo de Taquígrafos-Mecanógrafos del Catastro de la riqueza rústica (véase anexo) y que se conceda un plazo de treinta días consecutivos, a contar del siguiente al de la aludida publicación, para que los interesados produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1941.—P. D.,
Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

MINISTERIO

Dirección General de Propiedad

ESCALAFON DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS-MECANOGRAFOS DEL CATASTRO

| NUMERO | | NOMBRES Y APELLIDOS | NATURALEZA | |
|---|-------------|---------------------------------------|------------------|------------------|
| De orden | En la clase | | Pueblo | Provincia |
| Un Taquígrafo-mecanógrafo | | | | |
| <i>(Jefe de Negociado de segunda clase)</i> | | | | |
| 1 | 1 | D. Bonifacio Alumbrosos Majadas | Madrid | Madrid |
| Tres Taquígrafos-mecanógrafos de primera clase | | | | |
| <i>(Jefes de Negociado de tercera clase)</i> | | | | |
| 2 | 1 | D. Cristóbal Colón Chinchilla | Linares | Jaén |
| 3 | 2 | D. José Avila Echarrri | Madrid | Madrid |
| 4 | 3 | D. Antonio González Morán | Idem | Idem |
| Tres Taquígrafos-Mecanógrafos de segunda clase | | | | |
| <i>(Oficiales de primera clase)</i> | | | | |
| 5 | 1 | D. José Gutiérrez García | Madrid | Madrid |
| 6 | 2 | D. Santiago Fernández Blanco | Idem | Idem |
| 7 | 3 | D. Angel Orte Oñate | Valladolid | Valladolid |

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de enero de 1941 por la que se prorrogan los plazos de admisión de instancias y resolución de los concursos anunciados para cubrir vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios y dando normas para la expedición de nuevas fichas de méritos.

Ilmo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 enero 1941), que ampla los párrafos 1.º y 2.º del apartado B) del artículo 15 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios, y para lograr la plena eficacia y justicia que el mismo comando, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan anuladas todas las fichas de méritos expedidas con anterioridad a esta fecha.

Segundo.—Quedan prorrogados en treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden, el plazo de admisión de instancias y resoluciones de los Concursos ya anunciados para cubrir plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios.

Tercero.—Los Veterinarios que tengan solicitada plaza en los Concursos anunciados y pendientes de resolución, vendrán obligados a sustituir la ficha de méritos presentada, expidiéndose la nueva por la Sección 1.ª de la Dirección General de Ganadería, en concepto de copia y previa la devolución de la ficha original.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

ORDEN de 16 de enero de 1941 sobre aclaración e interpretación de los párrafos primero y tercero del apartado c) del artículo 15 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas sobre la interpretación de los párrafos primero y tercero del apartado C) del artículo 15 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios, que se refiere a la puntuación que como mérito debe concederse al hecho de pertenecer o haber pertenecido por oposición a Cuerpos, Centros u Organismos del Estado o al desempeño de cargos municipales o provinciales, sobre si la extensión de los mismos alcanza a cualquier clase de oposición, aun no siendo específica de la profesión Veterinaria,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el espíritu de competencia profesional que rige la clasificación de méritos que determina dicho Reglamento y que la mayor capacitación para el

DE HACIENDA

y Contribución Territorial

DE LA RIQUEZA RUSTICA, CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

| Fecha de nacimiento | | | Antigüedad en la clase | | | PUNTO EN QUE SIRVEN | Servicios en la clase | | | Servicios en el Cuerpo | | | OBSERVACIONES |
|---------------------|----------|------|------------------------|-------|------|----------------------|-----------------------|-------|------|------------------------|-------|------|---------------|
| Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | | Años | Meses | Días | Años | Meses | Días | |
| 8 | septbre. | 1895 | 1.º | enero | 1933 | Del. Barcelona | 8 | 0 | 0 | 24 | 0 | 16 | |
| 24 | junio | 1894 | 1.º | enero | 1933 | Central | 8 | 0 | 0 | 24 | 0 | 16 | |
| 5 | dicbre. | 1896 | 1.º | enero | 1933 | Central | 8 | 0 | 0 | 24 | 0 | 16 | |
| 27 | octubre | 1899 | 1.º | enero | 1933 | Central | 8 | 0 | 0 | 24 | 0 | 16 | |
| 4 | junio | 1894 | 1.º | enero | 1931 | Central | 10 | 0 | 0 | 24 | 0 | 16 | |
| 16 | novbre. | 1896 | 1.º | enero | 1931 | Central | 10 | 0 | 0 | 24 | 0 | 16 | |
| 1.º | otbre. | 1898 | 1.º | enero | 1933 | Central | 8 | 0 | 0 | 24 | 0 | 16 | |

ejercicio profesional rural de la Veterinaria sólo puede alcanzarse por la ampliación del estudio de las disciplinas características de la misma, ha dispuesto aclarar e interpretar dichos párrafos primero y tercero del apartado C) del artículo 15 en el sentido de que serán calificables con 20 puntos el pertenecer o haber pertenecido por oposición o por concurso-oposición a Cuerpos, Centros u Organismos del Estado de carácter sanitario o zootécnico y, con cinco puntos el desempeñar o haber desempeñado por oposición cargos oficiales, provinciales o municipales del mismo carácter sanitario o zootécnico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento e interpretación a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de noviembre de 1940 por la que se nombra para la Cátedra de Histología e Histoquímica normales de la Facultad de Medicina de Sevilla al Catedrático de la misma asignatura, en situación de excedencia voluntaria, don Luis G. Guilera Molas.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la cátedra de Histología e Histoquímica normales de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, a don Luis G. Guilera Molas, Catedrático de la misma asignatura en situación de excedencia voluntaria, al que se considerará reingresado al servicio activo de la enseñanza, acre-

ditándole el sueldo de entrada, que es el de 9.600 pesetas anuales, hasta tanto exista dotación vacante en la categoría del Escalafón en la que figura como Catedrático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDENES de 7 y 16 de diciembre de 1940 y 10 de enero de 1941 por las que se resuelven expedientes de depuración por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de

1936 y disposiciones complementarias.

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Justo José Gil González, Catedrático del Instituto de Baeza (Jaén).

Don Juan Arévalo Cárdenas, Catedrático del Instituto de Baeza (Jaén).

Don Julio Escuder Mir, Cursillista del Instituto de don Benito (Badajoz).

Don Juan Antonio Sintas Moreno, Profesor del Instituto de Mérida (Badajoz).

Don Andrés de Vargas Machuca Muñoz, Profesor del Instituto de Teruel.

2.º Confirmación en sus derechos de don Alvaro Roca de Togores y Sevilla, Licenciado en Ciencias de Alicante.

3.º Inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza de don Dámaso Sanz Martínez, Profesor del Instituto «Cervantes», de Madrid.

4.º Confirmar en su cargo a los efectos de sus causahabientes a don Francisco Díaz González, Profesor del Instituto de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66 y 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinados los expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don José María Alcacer Guzmán, Encargado de Curso del Instituto de Mora (Toledo).

Don Antonio Botella Mateu, Profesor del Instituto de Castellón de la Plana.

Don Antonio Climent Roig, Profesor Auxiliar del Instituto de Tortosa (Tarragona).

Don Angel Díaz Tortosa, Catedrático del Instituto de Baeza (Jaén).

Don Agustín Fernández Amigo, Ayudante numerario del Instituto de Villacarrillo (Jaén).

Don Diego Galín y Solís, Profesor del Instituto de Cuevas (Almería).

Doña María Gómez Marto, Encargado de Curso del Instituto de Tarragona.

Don Eusebio León Díaz Peco, Profesor del Instituto de Zafra (Badajoz).

Don Lorenzo Martínez de la Torre, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Villacarrillo (Jaén).

Don Andrés Masía Martí, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Gandía.

Doña Luisa Modesta Mellado Calvo, Profesora del Instituto de Don Benito (Badajoz).

Don Antolín Medrano Laguna, Licenciado en Ciencias de Alicante

Don Antolín Mendiola Querajeta, Catedrático del Instituto de Jaén.

Don Angel Novella Mateo, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Teruel.

Don Joaquín Núñez Coronado, Catedrático del Instituto de Badajoz.

Don José Solo de Zaldívar, Profesor del Instituto de Don Benito (Badajoz).

Don Vicente Ube Gómez, Profesor del Instituto de Teruel.

Don Joaquín Vela Gonzalo, Catedrático del Instituto de Teruel

Don Emilio Villellas Lamarca, Profesor del Instituto de Cuevas (Almería).

Doña Paulina Zabala Lafora, Encargada de Curso del Instituto de Ceuta.

2.º Confirmación en el cargo con abono de haberes dejados de percibir de don Saturnino Gabriel de Barrera y Gómez, Encargado de Curso del Instituto «Lagasca», de Madrid.

3.º Confirmación en sus derechos a doña María de los Angeles las Heras Sanz, Encargada de Curso del Instituto de Teruel.

4.º Rehabilitación en sus derechos, pero inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza de don Ramón Rodríguez Losada, Profesor del Instituto de Luarca (Oviedo).

5.º Inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza de don Antonio González y González, Profesor del Instituto de Castellón de la Plana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Examinados los expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La confirmación en su cargo de:

Doña María de los Desamparados Alcedo y de la Espada, Ayudante interino del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don Baldomero de Blas Salvadores, Profesor Ayudante del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don Carlos Calvo Carbonell, Catedrático del Instituto «Lope de Vega», de Madrid.

Don Joaquín Carreras Artau, Catedrático del Instituto «Balmes», de Barcelona.

Don Juan Cesteros Medrano, Licenciado en Ciencias, Cursillista de 1936, de Madrid.

Don Bonifacio Chamorro Luis, Profesor Auxiliar del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don Celestino Chinchilla Ballesta, Catedrático del Instituto «Balmes», de Barcelona.

Don Eloy Díaz-Jiménez Molleda, Catedrático del Instituto de Salamanca.

Don José Díez Gutiérrez, Catedrático del Instituto de Salamanca.

Don Angel de Echenique Pardo, Profesor excelente.

Don Antonio Escribano Nevado, Profesor del Instituto «Lagasca», de Madrid.

Don Torcuato García Ferrer, Ayudante del Instituto Local de Guadix (Granada).

Don Joaquín Giralt Pascual, Ayudante interino del Instituto «Maragall», de Barcelona.

Don Antonio González Reyes, Profesor del Instituto de Manzanares (Ciudad Real).

Doña Elvira de la Fuente Martínez, Encargada de Curso del Instituto de Gijón (Asturias).

Don José López Novales, Encargado de curso del Instituto de Alcalá de Henares (Madrid).

Don Luis López Santos, Profesor del Instituto «Granollers», de Valladolid.

Don Francisco Miquel Rosell, Ayudante numerario del Instituto «Balmes», de Barcelona.

Don Alfonso Morera San Martín, Profesor del Instituto de Medina del Campo (Valladolid).

Don Jaime Oliver Asin, Catedrático del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don Cándido Onieva Rodríguez, Pro-

fesor del Instituto «Calderón de la Barca», de Madrid.

Don Alfonso Rivero de Aguilar y Otero, Profesor interino del Instituto «Velázquez», de Madrid.

Doña Carlota Rodríguez de Robles y Junquera, Encargada de Curso del Instituto «Antonio de Nebrija», de Madrid.

Don Rafael Romero Mercadal, Encargado de Curso del Instituto de Villafranca del Panadés (Barcelona).

Don Francisco Santos Coco, Catedrático del Instituto de Badajoz.

Doña María del Carmen Sainz Ayllón, Profesora excedente.

Don Enrique Selfa Mas, Ayudante numerario del Instituto «San Vicente de Ferrer», de Valencia.

2.º Inhabilitación para cargos directivos y de confianza a doña Rosario Fuentes Pérez, Catedrático del Instituto «Zorrilla», de Valladolid, y don Antonio María Saenz de Viguera, Profesor del Instituto Escuela de Madrid.

3.º Inhabilitación para funciones docentes a don Luciano Igea Martínez, Profesor Encargado de curso del Instituto de Alcalá de Henares de Madrid.

4.º Suspensión de empleo y sueldo por dos años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza de doña Engracia Rubio Díez, Profesora Encargada de Curso del Instituto de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinados los expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a los señores que se indican:

Don Juan Antonio Gallego Prieto, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza (Jaén).

Don Juan Miguel López Gardia, ídem, ídem de Jaén.

Don Luis López Roda, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén.

Don César Martinell Brunet, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Don Manuel Mendía Santos, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Don Benjamín Montiel Pérez, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza (Jaén).

Don Luis Muntané Mune, Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don Antonio Parero Saurina, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don Antonio Parra Fabrellas, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén.

Don Patricio Pasco Vidiella, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Don Manuel Rodríguez Codola, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Don Antonio Sánchez Antón, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén.

Doña Mercedes Vicarías Vila, Auxiliar de Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1941.

J. IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de diciembre de 1940 por la que se asciende de categoría a los Catedráticos de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el Catedrático don Joaquín Gascón y Marín existe vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos de Universidad, por lo que debe procederse al correspondiente movimiento de escalas, así pues,

Este Ministerio ha resuelto que don Emilio Jimeno Gil, Catedrático de la Universidad de Madrid ascienda a la mencionada categoría con el sueldo anual de 15.000 pesetas y mil más en cumplimiento de la Ley de 9 de septiembre de 1857; a la quinta y sueldo anual de 14.400 pesetas don Luis Recasens Serrano, de la de Sevilla, y en la sexta ocupará el lugar que le corresponda el recientemente reingresado don Luis G. Guillera Molas, Catedrático también de la de Sevilla, al que se le acreditará el sueldo anual de 13.200 pesetas.

Estos ascensos son a partir del día 25 del mes en curso, día después al de la jubilación del señor Gascón y Marín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 2 de enero de 1941 por la que se declara revisado el expediente de doña Elena Gozalo Blanco, Inspectora de Primera Enseñanza de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en vía de revisión de doña Elena Gozalo Blanco, Inspectora Jefe de Primera Enseñanza que fué de la provincia de Segovia, examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de doña Elena Gozalo Blanco, confirmando en su cargo de Inspectora con todos sus derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 7 de enero de 1941 por la que se nombra a don Fernando Hernández Gil, Auxiliar numerario del Grupo décimo de las Escuelas Superiores de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, aprobando la propuesta que formula el Tribunal calificador de las oposiciones restringidas para el pase de los Auxiliares temporales a numerarios, ha tenido a bien nombrar a don Fernando Hernández Gil, Auxiliar numerario del Grupo décimo «Zootecnia, primer curso», de las Escuelas Superiores de Veterinaria, afecto a la de Madrid, con el sueldo anual de tres mil pesetas y dos mil pesetas de gratificación, que deberá percibir con cargo a la consignación señalada en Presupuesto para atenciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 9 de enero de 1941 por la que se nombra Pagador de Obras de este Ministerio a don Manuel Martín Matallana.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Huesca, para el cargo de Pagador de Obras de este Ministerio en la mencionada provincia;

Teniendo en cuenta que el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Zaragoza y el Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Monumentos de Huesca hacen suya la propuesta de que se trata, y que se han cumplimentado los preceptos del Real Decreto de 26 de julio de 1926 y Real Orden de 28 del mismo mes y año.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Pagador de Obras de este Departamento en la provincia de Huesca a don Manuel Martín Matallana, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, quien habrá de constituir, dentro del plazo de quince días, en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Ministerio, la fianza de 10.000 pesetas, desde cuyo momento se le considerará en posesión de la Pagaduría, enviándose a este Ministerio por la Sección administrativa de Primera Enseñanza el resguardo de la fianza, en unión de copia del mismo, autorizada por el Jefe de aquélla, archivándose también en la mencionada Sección copia del resguardo.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de enero de 1941 por la que se nombra a don José Luis Rodríguez-Candela Manzanique, Catedrático de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Luis Rodríguez-Candela Catedrático numerario de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1941.

IBÁÑEZ, MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de enero de 1941 por la que se crea la Mutualidad de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Consecuente con los principios de la acción tutelar y social que el Estado impone para proteger al niño, atendiendo a su educación y formación profesional, sin olvidar a la familia.

Este Ministerio dispone:

Primero.—Se crea la Mutualidad de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas, siendo obligatoria la incorporación a la misma de los Ayudantes y Sobrestantes en servicio activo y supernumerarios en servicio activo, y voluntaria para los que se encuentren en otras situaciones.

Segundo.—Serán fines de la Mutualidad, en la forma y cuantía que el Reglamento determine:

a) La protección de los huérfanos y viudas de los mutualistas; en su defecto, de los padres de los causantes, y, en caso, de inexistencia de los anteriores, de otros miembros de la familia de de aquéllos.

b) El socorro a las familias de los Ayudantes o Sobrestantes fallecidos con anterioridad a la creación de esta Mutualidad, en las que concurren circunstancias singulares.

c) La ayuda a los propios mutualistas en casos especiales.

Tercero.—La Mutualidad será gobernada y administrada por un Patronato de la que serán Presidente y Vicepresidente honoríficos el Ministro y Subsecretario de Obras Públicas, y estará formada con carácter definitivo por Presidente, Secretario, Tesorero, Contador y los Vocales que se estimen necesarios, recayendo todos los cargos en mutualistas, sin que pueda exceder de un tercio del número total la diferencia entre los miembros del Patronato de cada uno de los Cuerpos de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.

Cuarto.—El Patronato fijara anualmente el presupuesto de ingresos y gastos, determinando cada año la parte de los ingresos que ha de invertirse en capital.

Quinto. Constituirán los ingresos:

a) Las cuotas iniciales y mensuales, que no podrán exceder, las primeras, del 5 por 100, y las segundas, mensualmente, del 2 por 1.000 del sueldo anual íntegro que corresponda a la categoría del mutualista en el escalafón respectivo.

El descuento obligatorio de estas cuotas se hará a partir de la fecha de aprobación del Reglamento.

b) Los ingresos obtenidos por la percepción que corresponda a los Cuerpos de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas por derechos de almacenaje y estadias, que tienen concedidos

c) Los donativos, legados y aportaciones de Corporaciones y particulares.

d) Las subvenciones del Estado.

e) Los intereses del capital; y

f) Cualquier otra clase de aportaciones.

Sexto.—Se consignarán como gastos presupuestarios los necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la Mutualidad y la cantidad invertida cada año en la formación del capital.

Séptimo.—La Subsecretaría de Obras Públicas aprobará el Reglamento, que en plazo de tres meses como máximo, propondrá una Comisión, formada por tres Ayudantes y dos Sobrestantes de Obras Públicas, designados por la Subsecretaría de este Ministerio, determinando ésta, entre ellos, al Presidente de la Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 30 de diciembre de 1940 por las que se declaran vinculadas a los señores que se expresan las casas baratas y sus terrenos del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Josefa Domínguez Pérez, de Madrid en solicitud de que en lo sucesivo se entendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 44 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 78 de la calle del Pilar de Zaragoza, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 3 de abril de 1926, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 538 de su protocolo, inscrita

en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la R. O. de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el pleno dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de junio de 1931, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 19.590,73 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Josefa Domínguez Pérez la casa barata y su terreno número 44 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 78 de la calle del Pilar de Zaragoza, que es la finca número 7.017 del Registro de la Propiedad del Norte, libro 1.164 del archivo, 345 de la sección 3.ª, folio 44, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 15 de octubre de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Lozano Navarro, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del presta-

mo del Estado, correspondiente a la casa barata número 142 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 16 de la calle de Domingo Fontán, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 18 de junio de 1940, ante don Narciso García-Mochales, bajo el número 66 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 17.790,09 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Francisco Lozano y Navarro la casa barata y su terreno número 142 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 16 de la calle de Domingo Fontán, de esta capital, que es la finca número 3.916 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 703 del archivo, libro 172 de la Sección primera, folio 64, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquiera Entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de diciembre de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Tra-

bajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don César González del Pino, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a su casa barata número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 5 de la calle de Las Palmas (Madrid Moderno), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 14 de septiembre de 1940, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo número 892 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspond. a su casa, que en este caso y según escritura de 16 de junio de 1931, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 19.590,73 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones aplicables al caso;

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don César González del Pino la casa barata y su terreno número 4 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 5 de la calle de Las Palmas (Madrid Moderno), de esta capital, que es la finca número 6.977 del Registro de la Propiedad del Norte, libro 1.163 del archivo, 344 de la Sección tercera, folio 26, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterio-

ridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier Entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 29 de diciembre de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien correspondiera el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eugenio del Rincón López, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 164 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 7 de la calle de Rosario Acuña, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 3 de julio de 1940, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo número 641 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 17 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Eugenio del Rincón López, la casa barata y su terreno

número 164 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 7 de la calle de Rosario Acuña, de esta capital, que es la finca número 3.938 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 703 del archivo, libro 172 de la Sección primera, folio 174, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada salvo para hacer efectivo los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier Entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de diciembre de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien correspondiera el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 30 de diciembre de 1940 por las que se declaran vinculadas a los señores que se indican las casas baratas y sus terrenos, manzana segunda, parcelas 11 y 12 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Jardín Los Rosales», antes «Colonia Jardín Alfonso XI», hoy números 2 y 4 de la calle del Sol, de Chamartín de la Rosa. (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Santiago Subirachs Figueras, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata, manzana 2, parcela 11, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Jardín Los Rosales», antes «Colonia Jardín Alfonso XI», hoy número 2 de la calle del Sol, de Chamartín de la Rosa, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Fuencarral, a 25 de abril de 1935, ante don Rodrigo Molina Gil, bajo el nú-

mero 125 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que con arreglo a la R. O. de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el pleno dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de junio de 1928, ante don Julián Aparicio Ortiz-Angulo, asciende a 16.541,57 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Santiago Subirachs Figueras la casa barata y su terreno, manzana segunda, parcela 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Jardín Los Rosales», antes «Colonia Jardín Alfonso XI», hoy número 2 de la calle del Sol, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, que es la finca número 160, duplicado, del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, libro sexto de la sección tercera de Chamartín de la Rosa, folio 169, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 25 de abril de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien correspondiera el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Subirachs Trianes, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice per-

sonalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata, manzana segunda, parcela 12 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Jardín Los Rosales», antes Colonia Jardín Alfonso XI», hoy núm. 4 de la calle del Sol, de Chamartín de la Rosa, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Fuencarral, a 25 de abril de 1935, ante don Rodrigo Molina Gil, bajo el núm. 126 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que con arreglo a la R. O. de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el pleno dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 21 de junio de 1929, ante don Julián Aparicio Ortiz-Angulo, asciende a 16.684,14 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Subirachs Trianes la casa barata y su terreno, manzana segunda, parcela 12 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Jardín Los Rosales», antes «Colonia Jardín Alfonso XI», hoy núm 4 de la calle del Sol, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, que es la finca núm. 161, duplicado, del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 960 del archivo, libro sexto de la sección tercera, de Chamartín de la Rosa, folio 172, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado. Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 25 de abril de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado De-

creto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación si procediere. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 3 de enero de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 11 del plano general de «La Propiedad Cooperativa», hoy número 4 de la calle de Iturbe (final de Jorge Juan), de esta capital, solicitada por don Isaias Navarro Galindo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Isaias Navarro Galindo, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 11 del plano general de «La Propiedad Cooperativa», hoy número 4 de la calle de Iturbe (final de Jorge Juan), de esta capital;

Resultando que don Isaias Navarro Galindo fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 22 de junio de 1925;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 10 de diciembre de 1940;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de la Cooperativa «La Propiedad Cooperativa», por escritura otorgada en Madrid, a 9 de enero de 1928, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 11 del plano general de «La Propiedad Cooperativa», hoy número 4, de la calle de Iturbe (final de Jorge Juan), de esta capital, solicitada por don Isaias Navarro Galindo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 7 de enero de 1941 por la que se declara vinculada a don Celestino Murillo Gordillo la casa barata y su terreno, número 20, de la calle de Levante, antes calle B, tipo F. C., del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Jardín Los Rosales», antes «Colonia Jardín Alfonso XI», de Chamartín de la Rosa, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Celestino Murillo Gordillo, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata calle B tipo F. C. del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Jardín Los Rosales», hoy número 20 de la calle de Levante, de Chamartín de la Rosa, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Fuencarral, a 5 de diciembre de 1935 ante don Rodrigo Molina Gil, bajo el número 298 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de febrero de 1929 ante don Luis Sierra Bermejo, asciende a 16.418,68 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Celestino Murillo Gordillo, la casa barata y su terreno número 20 de la calle de Levante, antes calle B, tipo F. C., del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Jardín Los Rosales», antes «Colonia Jardín Alfonso XI», de Chamartín de la Rosa, de esta capital, que es la finca número 865 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 926 del archivo, libro 12, de la manzana segunda, de Chamartín de la Rosa, folio 59, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para

hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 5 de diciembre de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación si procediere.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General del Turismo
Concurso de Fotografías

Convocando concurso público para la adquisición de fotografías con sujeción a las bases que se indican.

1.ª Las fotografías reproducirán con destacada inspiración y ejecución aspectos del paisaje español.

2.ª Los clisés que se premien y los que eventualmente puedan adquirirse por libre transacción, se destinarán a la propaganda turística. Teniendo ello en cuenta la calificación, juntamente con el mérito intrínseco de cada obra desde los puntos de vista de la originalidad, de la técnica y de la propaganda turística, atenderá a las condiciones del clisé para su reproducción por medio de las artes gráficas.

3.ª Por motivos directamente derivados de la base anterior, no se admitirán al concurso sino fotografías a 13 x 24 c/ms. sobre papel bromuro brillante negro. Las pruebas en ese pa-

pel y a ese tamaño se presentarán pegadas sobre cartulina o cartón; pero sin márgenes, ni marco, ni cristal.

4.ª Se concederán los siguientes premios:

Para series de cinco o más fotografías con asuntos diferentes:

Primer premio, de 2.000 pesetas.

Segundo premio, de 1.500 pesetas.

Tercer premio, de 1.000 pesetas.

Para fotografías sueltas:

Premios 4.º al 100, de 100 pesetas cada uno.

5.ª Sólo se presentarán negativos de las fotografías premiadas y esto en el momento de hacer efectivo cada premio.

6.ª Las fotografías serán inéditas y de la propiedad de quien las presente al concurso. Las que resulten premiadas quedarán, tanto las pruebas como sus negativos correspondientes, de propiedad de la Dirección General del Turismo.

7.ª Podrán tomar parte en el concurso fotógrafos profesionales o no, sin distinción de nacionalidad.

8.ª Cada fotografía presentada al concurso llevará escrito al respaldo el nombre y dirección de su autor.

9.ª Las fotografías deberán entregarse precisamente en las horas de 10 a 11 de la mañana, no antes del 15 ni después del 30 de septiembre del año actual. Fuera de este plazo no se admitirán fotografías para este concurso por ningún motivo. No se admitirán fotografías enviadas por correo ni en ninguna otra forma que presentándolas en el plazo y horas indicados, en las oficinas centrales de la Dirección General del Turismo (Duque de Medinaceli, 2, Madrid), por los autores respectivos o por persona comisionada al efecto. En el Registro de la Dirección General del Turismo se entregará en el acto de la presentación de cada fotografía un resguardo que acredite haberse hecho aquélla en tiempo y forma debidos. Estos resguardos no se enviarán en ningún caso a domicilio ni por correo. Sólo se entregarán para cada fotografía a la misma persona que la presente.

10. La Dirección General del Turismo no mantendrá correspondencia con los señores concursantes que hayan presentado o se propongan presentar obras a este concurso. No se dará respuesta personal, verbal ni escrita, a ninguna clase de peticiones o de consultas. Si estuviere justificada cualquier aclaración de algún punto concreto, se hará impersonal y públicamente por medio de la prensa. Por igual medio se anunciarán cuan-

tas resoluciones se adopten respecto de este concurso.

11. Los premios se adjudicarán por libre decisión de la Dirección General del Turismo, que podrá declarar desiertos aquéllos para los que no encuentre fotografías de méritos suficientes entre las presentadas. Esta decisión se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, concediéndose un plazo de tres meses para que los autores de las fotografías premiadas presenten los negativos correspondientes y hagan efectivos los premios respectivos.

12. Las fotografías no premiadas no serán devueltas, ni tampoco utilizadas por la Dirección General del Turismo.

Madrid, 16 de enero de 1941.—El Director General, Luis A. Bolín.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretar

Interesando de los Sres. Jueces de Instrucción el envío de datos estadísticos a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

A fin de que sea publicada la Estadística Criminal correspondiente a los años 1934 a 1939, y de acuerdo con la Orden de esta Subsecretaría de 30 de septiembre último, los Sres. Jueces de Instrucción que no hayan cumplimentado el referido servicio de Estadística, se servirán enviarlo a esta Subsecretaría, con la mayor urgencia.

Madrid, 16 de enero de 1941.—El Subsecretario de Justicia, Juan A. Ortigosa.

Dirección General de Prisiones

Abriendo Concurso entre fabricantes, por un plazo de ocho días, a fin de que puedan presentar oferta para fabricación de piezas de lona estrecha para alpargatas.

Se abre concurso entre fabricantes, por un plazo de ocho días, a fin de que puedan presentar ofertas para la fabricación de las piezas de lona estrecha para alpargatas que se indican a continuación:

| Números | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
|-----------------------------|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----|----|
| Piezas (color negro) | 20 | 30 | 50 | 100 | 200 | 250 | 200 | 200 | 150 | 75 | 30 |
| Piezas (color blanco) | 20 | 30 | 60 | 125 | 250 | 300 | 250 | 250 | 200 | 50 | 20 |

que hacen un total de 2.680 piezas de 100 m. cada una.

Los pliegos, debidamente lacrados, serán entregados en Pez, 27, hasta el día 26 del actual inclusive, a las doce y media del día, siendo del cargo del adjudicatario los gastos correspondientes a este anuncio y notariales de apertura.

La Dirección se reserva la adjudicación total o parcialmente.

Madrid, 18 de enero de 1941.—Máximo Cuervo Radigales.

Abriendo Concurso entre comerciantes e industriales de carretes de hilo para coser, para que en plazo máximo de ocho días puedan hacer oferta por un total de 100 gruesas de hilo blanco y 100 gruesas de hilo negro del número 40.

Se abre concurso entre fabricantes e industriales por un plazo de ocho días a fin de que puedan concurrir los fabricantes e industriales de carretes de hilo para coser, para hacer oferta por un total de 100 gruesas carretes de hilo blanco y 100 gruesas carretes de hilo negro del número 40, respectivamente, de tres cabos y 500 yardas.

Los pliegos, debidamente lacrados, serán entregados en Pez, 27, hasta el

día 26 inclusive, a las doce del mediodía, siendo de cargo del adjudicatario los gastos correspondientes a este anuncio y notariales de apertura.

La Dirección se reserva la adjudicación total o parcialmente.

Madrid, 17 de enero de 1941.—El Director general de Prisiones, Máximo Cuervo Radigales.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Alcalde del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 21 de junio próximo.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Alcalde de Baracaldo (Vizcaya) para celebrar una segunda rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de 21 de junio próximo, que constará de 33.600 billetes, en la que se adjudicarán como premios los siguientes:

Una casa-chalet, valorada en 20.000 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo.

Un dormitorio (o una vaca lechera) valorado en 2.100 pesetas, para el segundo premio.

Un comedor de nogal, tasado en pesetas 1.800 para el premio tercero.

Dos bicicletas, tasadas en 600 pesetas, para las papeletas cuyos números sean iguales al anterior y posterior al premio mayor.

Dos juegos de cama, valorados en 500 pesetas, para las papeletas cuyos números sean iguales al anterior y posterior al premio segundo.

Dos relojes, valorados en 300 pesetas, para las papeletas cuyos números sean iguales al anterior y posterior al premio tercero.

99 escribanías, a 15 pesetas una, para los 99 números restantes de la centena del premio mayor.

Rifa que tiene por objeto allegar recursos para la construcción de un templo parroquial en dicha ciudad, quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda antes de poner en ejecución la rifa, cuyas papeletas se expendrán a dos pesetas cada una, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el 202 de la Ley del Timbre de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 13 de enero de 1941.—El Director General, Fernando Roldán.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE BANCA Y BOLSA

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de noviembre de 1940

ESTADO PRIMERO

| BOLSAS DE COMERCIO | FONDOS PUBLICOS | | ACCIONES | | RENTA FIJA | | TOTAL | |
|--------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| | Nominal Pesetas | Efectivo Pesetas | Nominal Pesetas | Efectivo Pesetas | Nominal Pesetas | Efectivo Pesetas | Nominal Pesetas | Efectivo Pesetas |
| Madrid | 94.372.600 | 93.112.897 | 18.672.625 | 33.606.422 | 23.719.700 | 23.966.366 | 136.764.925 | 150.685.685 |
| Barcelona | 28.948.900 | 28.313.778 | 33.045.250 | 36.382.868 | 23.830.900 | 21.305.263 | 85.825.050 | 86.001.909 |
| Bilbao | 5.836.400 | 5.752.088 | 20.073.615 | 33.861.359 | 3.379.500 | 3.330.132 | 29.289.515 | 42.843.579 |
| SUMAS | 129.157.900 | 127.178.763 | 71.791.490 | 103.850.649 | 50.930.100 | 48.601.761 | 251.879.490 | 279.631.173 |

ESTADO SEGUNDO

| COLEGIOS OFICIALES DE CORREDORES DE COMERCIO | FONDOS PUBLICOS | | ACCIONES | | RENTA FIJA | | TOTAL | |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | Nominal | Efectivo | Nominal | Efectivo | Nominal | Efectivo | Nominal | Efectivo |
| | Pesetas |
| Albacete | 308.500 | 290.417 | 1.170.500 | 1.170.500 | 1.000 | 1.004 | 1.480.000 | 1.461.921 |
| Alcoy | 438.200 | 427.164 | 2.500 | 4.600 | 678.500 | 692.763 | 1.117.200 | 1.124.527 |
| Alicante | 312.900 | 311.924 | 62.500 | 56.250 | 102.500 | 105.956 | 477.900 | 474.130 |
| Badajoz | 107.500 | 109.774 | — | — | 69.000 | 71.700 | 176.500 | 181.474 |
| Cáceres | 78.000 | 79.187 | — | — | — | — | 78.000 | 79.187 |
| Cádiz | 1.413.100 | 1.309.297 | 2.500 | 5.900 | 141.500 | 148.131 | 1.557.100 | 1.463.328 |
| Cartagena | 876.900 | 806.640 | 10.000 | 13.050 | 18.500 | 18.857 | 905.400 | 838.547 |
| Castellón | 801.700 | 818.898 | 15.000 | 15.775 | 26.500 | 26.879 | 843.200 | 861.552 |
| Ciudad Real | 25.800 | 24.491 | — | — | — | — | 25.800 | 24.491 |
| Córdoba | 45.500 | 42.822 | 2.000 | 7.560 | 33.500 | 34.925 | 81.000 | 85.307 |
| Coruña | 921.700 | 876.651 | 167.700 | 167.405 | 704.000 | 715.539 | 1.793.400 | 1.759.595 |
| Gerona | 487.300 | 477.691 | 48.300 | 50.012 | 218.000 | 194.963 | 753.600 | 722.666 |
| Gijón | 542.900 | 529.135 | 691.700 | 852.811 | 103.500 | 103.232 | 1.338.100 | 1.485.178 |
| Granada | 360.000 | 350.392 | 449.646 | 728.190 | 141.500 | 139.640 | 951.146 | 1.218.222 |
| Huelva | 348.500 | 355.582 | — | — | 5.000 | 5.150 | 353.500 | 360.732 |
| Huesca | 257.500 | 253.353 | 42.000 | 56.440 | 66.500 | 58.118 | 366.000 | 367.911 |
| Jaén | 164.600 | 155.104 | — | — | — | — | 164.600 | 155.104 |
| Jerez | 268.500 | 251.170 | 29.000 | 37.165 | — | — | 297.500 | 288.335 |
| Las Palmas | 3.000 | 2.685 | — | — | — | — | 3.000 | 2.865 |
| León | 201.400 | 198.203 | 453.000 | 488.559 | 30.000 | 30.900 | 684.400 | 717.662 |
| Linares | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Málaga | 734.800 | 728.917 | 98.250 | 86.300 | 36.000 | 37.103 | 869.050 | 852.320 |
| Murcia | 278.500 | 272.195 | — | — | 3.500 | 3.658 | 282.000 | 275.853 |
| Oviedo | 992.800 | 980.464 | 1.144.600 | 2.737.706 | 597.500 | 603.613 | 2.734.900 | 4.321.783 |
| Palma de Mallorca ... | 2.824.100 | 2.826.915 | 338.500 | 377.420 | 372.500 | 351.794 | 3.535.100 | 3.556.129 |
| Pamplona | 1.084.900 | 1.081.393 | 1.553.750 | 2.599.939 | 274.000 | 280.215 | 2.912.650 | 3.961.547 |
| Reus | 360.700 | 370.404 | 35.850 | 118.950 | 138.500 | 133.446 | 535.050 | 622.800 |
| Salamanca | 898.800 | 825.853 | 186.500 | 235.550 | 66.000 | 67.857 | 1.151.300 | 1.129.260 |
| Santander | 1.845.400 | 1.790.664 | 798.900 | 967.192 | 1.824.000 | 1.914.862 | 4.468.300 | 4.672.718 |
| San Sebastián | 1.484.600 | 1.496.359 | 682.850 | 1.195.049 | 164.500 | 160.695 | 2.331.950 | 2.852.103 |
| Santa Cruz | 207.900 | 213.792 | — | — | — | — | 207.900 | 213.792 |
| Sevilla | 2.431.300 | 2.431.162 | 186.850 | 423.335 | 1.480.500 | 1.520.682 | 4.098.650 | 4.375.179 |
| Tarragona | 292.000 | 284.012 | 27.500 | 35.450 | 14.000 | 12.415 | 333.500 | 331.877 |
| Toledo | 9.500 | 8.455 | 5.000 | 5.000 | — | — | 14.500 | 13.455 |
| Valencia | 8.261.350 | 7.935.552 | 986.550 | 1.266.208 | 2.083.600 | 2.093.809 | 11.331.500 | 11.295.569 |
| Valladolid | 2.007.700 | 1.936.068 | 204.400 | 416.118 | 192.000 | 184.733 | 2.404.100 | 2.536.919 |
| Vigo | 637.800 | 623.686 | 61.600 | 283.435 | 40.500 | 38.552 | 739.900 | 865.673 |
| Vitoria | 1.607.400 | 1.513.991 | 73.500 | 114.310 | 648.500 | 654.091 | 2.329.400 | 2.282.392 |
| Zaragoza | 1.928.800 | 1.906.661 | 4.765.000 | 5.209.876 | 1.639.500 | 1.658.889 | 8.333.300 | 8.773.426 |
| SUMAS | 35.849.850 | 34.897.123 | 14.295.946 | 19.646.055 | 11.914.600 | 12.062.171 | 62.060.396 | 66.605.349 |

RESUMEN GENERAL

| | FONDOS PUBLICOS | | ACCIONES | | RENTA FIJA | | TOTAL | |
|---------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------|
| | Nominal | Efectivo | Nominal | Efectivo | Nominal | Efectivo | Nominal | Efectivo |
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| Bolsas de Comercio | 129.157.900 | 127.178.763 | 71.791.490 | 103.850.649 | 50.930.100 | 48.601.761 | 251.879.490 | 279.631.173 |
| Colegio de Corredores ... | 35.849.850 | 34.897.123 | 14.295.946 | 19.646.055 | 11.914.600 | 12.062.171 | 62.060.396 | 66.605.349 |
| SUMAS | 165.007.750 | 162.075.886 | 86.087.436 | 123.496.704 | 62.844.700 | 60.663.932 | 313.939.886 | 346.236.522 |

Clasificación general de los Valores negociados, en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, en el mes de noviembre de 1940

| CLASES DE VALORES | M A D R I D | | B A R C E L O N A | | B I L B A O | | Colegios de Corredores | | T O T A L | |
|-----------------------------------|-------------|-------------|-------------------|------------|-------------|------------|------------------------|------------|-------------|-------------|
| | Nominal | Efectivo | Nominal | Efectivo | Nominal | Efectivo | Nominal | Efectivo | Nominal | Efectivo |
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| Fondos públicos | | | | | | | | | | |
| Estado y Tesoro | 65.927.600 | 64.871.103 | 24.268.900 | 24.190.899 | 4.455.900 | 4.438.060 | 32.101.200 | 31.453.116 | 126.753.600 | 124.953.178 |
| Provincia | — | — | 1.693.500 | 1.516.255 | 638.500 | 663.956 | 641.250 | 635.217 | 2.973.250 | 2.815.428 |
| Municipio | 16.958.500 | 17.009.270 | 2.230.500 | 1.960.485 | 737.000 | 645.072 | 2.965.400 | 2.667.491 | 22.891.400 | 22.282.318 |
| Corporaciones pú- blicas | — | — | 338.500 | 246.984 | — | — | — | — | 338.500 | 246.984 |
| Avalados por el Es- tado | 11.486.500 | 11.232.524 | 417.500 | 399.155 | 5.000 | 5.000 | 142.000 | 141.299 | 12.061.000 | 11.777.978 |
| Acciones | | | | | | | | | | |
| Bancos | 3.123.800 | 5.156.143 | 1.019.250 | 462.944 | 2.150.875 | 5.166.995 | 1.161.350 | 1.626.217 | 7.465.275 | 12.412.299 |
| Eléctricas | 5.385.175 | 8.514.089 | 3.731.000 | 4.789.931 | 5.889.575 | 9.783.735 | 3.525.000 | 4.417.680 | 18.530.750 | 27.505.435 |
| Ferrocarriles y Tranvías | 1.321.000 | 2.690.544 | 4.081.100 | 3.587.750 | 33.500 | 74.290 | 271.100 | 493.281 | 5.706.700 | 6.845.865 |
| Mineras | 3.043.350 | 6.983.627 | 1.044.000 | 2.767.925 | 333.650 | 239.395 | 649.800 | 1.207.844 | 5.070.800 | 11.198.791 |
| Monopolios | 559.500 | 1.085.190 | 62.500 | 94.218 | — | — | 13.000 | 30.550 | 635.000 | 1.209.958 |
| Navieras | 367.500 | 734.865 | 219.000 | 441.699 | 3.576.865 | 8.149.140 | 337.500 | 343.455 | 4.500.865 | 9.669.159 |
| Seguros | 12.000 | 72.350 | 2.000 | 5.000 | 30.250 | 51.410 | 54.500 | 130.615 | 98.750 | 259.375 |
| Siderúrgicas | — | — | 362.500 | 440.545 | 4.603.500 | 5.293.084 | 318.000 | 594.205 | 5.284.000 | 6.327.834 |
| Empresas varias | 4.860.300 | 8.369.614 | 22.523.900 | 23.792.856 | 3.455.400 | 5.104.310 | 7.965.696 | 10.802.208 | 38.805.296 | 48.068.988 |
| Renta fija | | | | | | | | | | |
| Bancos | 13.894.700 | 14.240.113 | 5.177.500 | 5.322.696 | 1.467.500 | 1.506.616 | 7.984.000 | 8.231.765 | 28.523.700 | 29.301.190 |
| Eléctricas | 3.535.000 | 3.636.501 | 9.921.400 | 8.484.638 | 1.213.000 | 1.248.935 | 2.119.000 | 2.097.289 | 16.788.400 | 15.467.363 |
| Ferrocarriles y Tranvías | 999.000 | 1.026.615 | 3.741.500 | 3.183.992 | 72.500 | 78.075 | 180.000 | 169.395 | 4.993.000 | 4.458.077 |
| Mineras | 634.000 | 636.163 | 714.000 | 633.781 | 138.000 | 44.940 | 204.500 | 204.778 | 1.690.500 | 1.519.662 |
| Navieras | — | — | 989.000 | 698.217 | — | — | 247.100 | 230.161 | 1.236.100 | 928.378 |
| Siderúrgicas | — | — | 545.000 | 542.362 | 452.500 | 411.479 | 93.000 | 79.360 | 1.090.500 | 1.033.401 |
| Empresas varias | 1.424.000 | 1.021.343 | 2.678.500 | 2.375.938 | 36.000 | 39.087 | 1.087.000 | 1.049.223 | 5.225.500 | 4.485.591 |
| Valores extranjeros | 3.233.000 | 3.405.631 | 64.000 | 63.639 | — | — | — | — | 3.297.000 | 3.469.270 |
| SUMAS | 136.764.925 | 150.685.685 | 85.825.050 | 86.001.909 | 29.289.515 | 42.943.579 | 62.060.396 | 66.605.349 | 313.939.886 | 346.236.522 |

**MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL**

Subsecretaría

Anunciando concurso-oposición para la provisión de la plaza de Conservador Recolector de objetos de Historia Natural y Preparador de los Laboratorios, vacante en la Escuela de Ingenieros de Montes.

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes la plaza de Conservador Recolector de objetos de Historia Natural y Preparador de los Laboratorios, dotada con el sueldo anual de 5.500 pesetas, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 15 de septiembre último inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17, esta Subsecretaría ha resuelto anunciar su provisión por concurso-oposición, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Para tomar parte en el concurso-oposición será condición indispensable acreditar ser español, mayor de 21 años, poseer el título de Licenciado en Ciencias Naturales o el de Licenciado en Ciencias Físico-Químicas o Farmacia, no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico o mutilación que impida el desempeño de la función que tendrá encomendada.

2.^a Demostrar por medio de un examen teórico-práctico poseer los conocimientos necesarios para el cargo, el cual versará sobre clasificación de animales, vegetales, minerales y rocas, procedimientos de recolección, preparación y conservación de los mismos, manipulaciones químicas, fotografía y preparación de reactivos. El Tribunal publicará con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios un cuestionario que sirva de orientación y guía a los opositores para la preparación de los ejercicios teórico-prácticos.

3.^a El Tribunal encargado de juzgar los exámenes de los aspirantes estará integrado por el Director de la Escuela como Presidente y dos Profesores numerarios propuestos por la Junta de Profesores.

4.^a Las instancias serán dirigidas al

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento dentro del plazo de treinta días naturales y a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria, debidamente reintegradas y acompañando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes Penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación acreditativa del resultado del expediente de depuración de su conducta político-social, o, en su defecto, dos avales de personas de garantía para el Movimiento, en los que se acredite su plena adhesión al mismo.

e) Relación detallada de los títulos profesionales y méritos que cada concursante pueda alegar, adjuntando los títulos originales o copias de los mismos debidamente autorizadas.

f) Certificación de haber cumplido el Servicio Social para la mujer o de su exención.

g) Documentos que acrediten hallarse comprendido en cualquiera de los grupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939.

h) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas, en metálico, en concepto de derechos de examen, que dispone la Real Orden de 12 de marzo de 1925.

i) Idem de 5 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, según Orden de 14 de mayo de 1940.

5.^a La plaza será adjudicada al concursante que al aprobar el ejercicio antes citado obtenga mayor puntuación, considerándose como méritos especiales el hallarse comprendido en cualquiera de los grupos de la Ley de 25 de agosto de 1939.

6.^a Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a

la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela, concediendo un plazo de ocho días a contar del siguiente al de la publicación de dicha lista para formular las reclamaciones que estimen oportunas acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

7.^a Las protestas que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se anunciarán en el acto de la infracción y se presentarán por escrito al Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes, el cual, después de informarlas, las unirá al expediente.

8.^a Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta unipersonal, que elevará al Ministerio para la resolución definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de enero de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Rectificación referente al anuncio de provisión de dos Auxiliares temporales vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Habiéndose observado un error de redacción en dicho anuncio, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de los corrientes, página 233, esta Dirección General tiene a bien disponer se rectifique el citado anuncio en lo que a la redacción del párrafo sexto hace referencia, el que quedará redactado en los siguientes términos:

«A este Concurso no podrán presentarse los Catedráticos Auxiliares numerarios que se hallen en situación de excedencia, dada la finalidad o fin primordial de las Auxiliares temporales, que es el de atender a la formación pedagógica y doctrinal de cuantos Arquitectos aspiren al Profesorado numerario oficial».

Madrid, 14 de enero de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.